

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ACTA SAJPI-02-2024**  
**SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Número de Acta:</b>	02-2024		
<b>Asunto de reunión:</b>	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas		
<b>Lugar:</b>	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)		
<b>Fecha</b>	2 de febrero 2024	Inicio: 13:00	Fin: 16:00

**II. PARTICIPANTES**

<b>INTEGRANTES</b>	<b>Asistencia</b>
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Tercera</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Suplente: Jovanna Calderón Altamirano</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Michelle Mayorga</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Gilberth Monge Arguedas</i>	<i>Ausente</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Constitucional</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Suplente: Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Presente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Ana Isabel Orozco</i>	<i>Presente</i>
<i>Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:</i>	
<i>Sr. Steven Picado Gamboa, Líder de Proyecto</i>	<i>Ausente por vacaciones</i>
<i>Sr. Geyner Blanco, Asesor AECID</i>	<i>Presente</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia: Sra. Melissa Benavides Víquez</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Angie Calderón Chaves</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez</i>	<i>Justifican inasistencia</i>
<i>Suplente: Rocío de la O Díaz</i>	<i>Justifican inasistencia</i>
<i>Hazel Mora Trejos</i>	<i>Justifican inasistencia</i>
<i>Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sra. Laura Marcela Arias Guillén</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Sr. Roberto Montero García</i>	<i>Ausente</i>
<i>Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga López</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Michael Soto Rojas</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sr. Pedro Arce González</i>	<i>Presente</i>
<i>Sr. Allan Eduardo Moya Castro</i>	<i>Presente</i>
<i>Sra. Yorleny Ferreto Solano</i>	<i>Presente</i>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

<i>Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins</i> <i>Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo</i>	<i>Ausente</i> <i>Justifica su inasistencia</i>
<i>Dirección de Planificación: Sr. Allan Pow Hing</i> <i>Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente</i>
<i>Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora</i> <i>Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal</i> <i>Sra. Jeannette Durán Alemán</i> <i>Sr. Pablo Álvarez Arias</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i> <i>Ausente</i> <i>Presente</i>
<i>Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro</i> <i>Carlos Morales Castro</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales</i> <i>Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios</i> <i>Técnicos</i> <i>Alvaro Barboza Escobar</i> <i>Catalina Espinoza Sáenz</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i>  <i>Ausente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la</i> <i>Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo</i> <i>Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez de Familia</i> <i>Sra. Paula Campos Valverde</i>	<i>Ausente</i>  <i>Presente</i> <i>Presente</i>
<i>Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero</i> <i>Sra. Ericka Chavarría Astorga</i> <i>Suplente: Sra. Yanory Olaya Delgado</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i> <i>Presente</i>
<i>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional: Sr. Hugo Vega</i> <i>Castro</i> <i>Suplente: Stephannie Phillips Asch</i>	<i>Ausente</i>  <i>Ausente con justificación</i>
<i>Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos</i> <i>Montero</i> <i>Suplente: Débora Rivera Romero</i>	<i>Ausente con justificación</i>  <i>Ausente</i>
<i>Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro</i> <i>Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente</i>
<i>Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez</i> <i>Suplente: Karla Leiva Canales</i>	<i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Defensoría de los Habitantes de la República: Sr. José Pablo Rodríguez</i> <i>Alpizar</i> <i>Suplente: Gabriela Rodríguez</i>	<i>Presente</i>  <i>Presente</i>
<i>Población Indígena: Sr. Alí García</i>	<i>Ausente</i>
<i>Juzgado Penal de Buenos Aires: José Antonio Campos Vargas</i>	<i>Presente</i>
<i>ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA UCR:</i> <i>Sra. Claudia Palma, Escuela de Antropología</i> <i>Sra. Estefanie Coto, Rectoría UCR</i> <i>Sra. Marcela Mchugh, Rectoría UCR</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i> <i>Ausente</i>

Grabación:

[Sesión ordinaria Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas](#)

[Sesión ordinaria Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas](#)

**III. APROBACIÓN DE ACTAS**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ARTÍCULO I**

Se somete a aprobación el Acta SAJPI-01-2024 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2024, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes por el plazo de tres días para que remitieran sus observaciones.

**Se acordó:** Se aprueba el Acta SAJPI-01-2024 por las personas que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

**IV. TEMAS AGENDADOS**

**ARTÍCULO II**

La magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de Directora de los Proyectos Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad, mediante el oficio N° DVV-SP-47-2024 del 15 de enero de 2024, solicitó al Consejo Superior:

*"... Para poder cumplir con los requerimientos vinculados a los proyectos Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad, solicité a la Comisión de Acceso a la Justicia valorar la posibilidad de que la Unidad de Acceso a la Justicia brindara apoyo en el cumplimiento de las prevenciones; no obstante, para poder emitir una respuesta idónea, es preciso contar con el apoyo del Líder de ambos Proyectos, máster Steven Picado Gamboa, quien se encuentra de vacaciones y se incorpora hasta el 4 de febrero próximo. Importante indicar que el cronograma de ambos proyectos ha sufrido ajustes debido a que dependen de decisiones ajenas al Poder Judicial, pues están en cocreación con los pueblos indígenas y sus organizaciones, quienes tienen una agenda propia, y con el CONAPDIS, respectivamente. Con ocasión de lo anterior, resulta preciso esperar la incorporación del Líder de ambos proyectos, por lo que se les solicita valorar la posibilidad de ampliar el plazo para dar respuesta a las prevenciones planteadas por el Consejo Superior, al 16 de febrero. La petición se hace previo conocimiento del señor Allan Pow Hing Cordero, Director de la Dirección de Planificación. Estaré atenta a su decisión para proceder conforme, de manera oportuna".*

El 29 de enero de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 681-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 6-2024** celebrada el **25 de enero de 2024**, artículo LX, donde se dispuso:

**"Se acordó:** Acoger la solicitud de la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de Directora de los Proyectos Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad, en oficio N° DVV-SP-47-2024 del 15 de enero de 2024, en consecuencia: **Prorrogar el plazo para remitir lo solicitado por este Consejo en sesión N° 106-2023 celebrada el 21 de diciembre de 2023, artículo III, al 16 de febrero de 2024. Se declara acuerdo firme."**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



681-24.docx

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio 681-24 de 29 de enero de 2024 en el que se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 6-2024** celebrada el **25 de enero de 2024**, artículo LX, donde se acogió la solicitud de la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de Directora de los Proyectos Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad, en oficio N° DVV-SP-47-2024 del 15 de enero de 2024, y se dispuso prorrogar el plazo para remitir lo solicitado por el Consejo en sesión N° 106-2023 celebrada el 21 de diciembre de 2023, artículo III, al 16 de febrero de 2024. 2. Trasladar al señor Steven Picado Gamboa la decisión del Consejo Superior a fin de que, a más tardar el 16 de febrero de 2024, previa coordinación con la Directora del Proyecto y la Dirección de Planificación, se remita al Consejo Superior la información solicitada cumpliendo con todos los requerimientos expuestos en la sesión 106-2023 de 21 de diciembre de 2023, artículo III, asociados a la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al señor Picado Gamboa en el carácter de Líder del Proyecto, al señor Geyner Blanco, asesor de AECID, la Magistrada Vargas Vásquez, Directora del Proyecto, para lo de su cargo; la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO III**

Se recibe al señor José Antonio Campos Vargas, juez DEL Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, quien se refiere a la situación del Juzgado a su cargo y sus necesidades. Refiere, en buena hora que ahora la caja chica se sacó del Juzgado y ahora esta a cargo de la Administración; ya se resolvieron las medidas cautelares que tenían pendientes en un proceso muy complejo; sin embargo, persisten varios requerimientos.

Menciona, hay comunidades en las cuales hay asociaciones y otras "subasociaciones" que entran en conflicto, lo cual impacta en la administración de justicia. La inversión de tiempo para poder trasladarse a los territorios indígenas, lo cual impacta más pues es la zona donde hay más comunidades indígenas. Eso hace que el Despacho incremente sus necesidades de recursos. Otro aspecto por considerar es que como hay varios pueblos indígenas, tienen diferentes idiomas y, por ende, más requerimientos para darles acceso a la justicia de manera idónea. De igual forma, deben considerarse los niveles de violencia.

La Magistrada Damaris Vargas informa que el Consejo Superior tiene programado un Consejo Ampliado en Pérez Zeledón para atender los despachos del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur el 22 y 23 de febrero de 2024; y una visita a los despachos de Buenos Aires de Puntarenas; en las cuales ha solicitado al Consejo Superior le incluyan dentro del equipo de personas que les visitaran.

La señora Melissa Benavides y la señora Yanory Olaya se ponen a disposición para apoyar en lo que sea necesario, en el último caso por medio de don Jorge Barquero, Contralor de Servicios de la zona.

**Se acordó:** 1. Tener por conocidas las manifestaciones del señor José Antonio Campos Vargas, juez del Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, en relación con la situación del despacho y los requerimientos que tienen, así como la solicitud de que el análisis se realice de manera integral. 2. Instar al CACMFJ para que se valore incluir al juez José Antonio Campos Vargas dentro del equipo de trabajo que representa a ese Centro en esta Subcomisión. 3. Incluir los requerimientos expuestos

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

por el señor Campos Vargas en la visita programada para Buenos Aires de Puntarenas y en el Consejo Ampliado a realizarse en Pérez Zeledón. 4. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

**ARTÍCULO IV**

El 14 de noviembre de 2023 la señora María Jesús Jiménez Soto remitió comunicado electrónico a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas vinculada con la Jurisdicción Especializada para Pueblos Indígenas, en el que señaló:

*"Buenas tardes Doña Damaris, estamos analizando un despacho vinculado con la población indígena, y como parte de la revisión final de algunos elementos que son citados en informe se tiene el acta de Corte Plena donde se conoce el **"Estudio de Creación de la Jurisdicción Especializada para Pueblos Indígenas en el Poder Judicial de Costa Rica"**, planteando en esencia 2 escenarios: el primero consiste en la Creación de una Jurisdicción Especializada para Pueblos Indígenas, con personal y recursos nuevos y el segundo, el Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y conocimientos del personal de los despachos con actual competencia en casos con intervención de personas usuarias indígenas.*

*Leyendo esta acta, no nos queda tan claro si hay un acuerdo posterior que lo relacione, ya que no lo hemos detectado, según lo que se contempla seguidamente, usted nos podría ayudar a comprender la decisión final:*

**Se acordó: 1.)** Tomar nota del informe 280-PLA-RH-MI(PL)-2023 relacionado con la posibilidad de establecer una Jurisdicción Especializada en materia indígena. En consecuencia, trasladar el presente acuerdo a conocimiento de la Corte Plena, para lo que estimen pertinente en las sesiones de presupuesto. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Acceso, Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, así como a la Dirección de Planificación. Se declara acuerdo firme."



31-PLA-PP-2024.doc

x

La Magistrada Vargas Vásquez comunica que en correo electrónico enviado a la señora María Jesús Jiménez Soto el 17 de enero de 2024 le compartió el Oficio 31-PLA-PP-2024 donde consta la trazabilidad que ha dado el Poder Judicial al tema en consulta, que es respuesta enviada por el Despacho de la Presidencia sobre el seguimiento dado a ese acuerdo. Agrega, el Oficio 280-PLA-rh-MI(PL)-2023, relacionado con la posibilidad de establecer una Jurisdicción Especializada en materia indígena, fue conocido por el Consejo Superior en sesión ordinaria N°34-23, de fecha 25 de abril de 2023, Artículo XLV, y se dispuso a trasladar a conocimiento de la Corte Plena, para lo que estimen pertinente en las sesiones de presupuesto. Luego, en acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N°24-23, celebrada el 30 de mayo de 2023, Artículo Único, se aprobó el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el 2024; y el Oficio N°209-P-2023, de fecha 13 de junio de 2023, en el que la Presidencia de la Corte hizo entrega oficial al Ministerio de Hacienda del anteproyecto de presupuesto 2024, donde además del presupuesto ordinario, se solicitaron los recursos para este y los demás requerimientos adicionales, se subió al sitio oficial el detalle de la creación de la Jurisdicción Especializada para Poblaciones Indígenas y se solicitó un presupuesto de ₡4.201.864.432 y un total de 134 plazas nuevas. Finalmente, en Oficio N°MH-DM-OF-1195-2023 de fecha 28 de julio de 2023,

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

el Ministro de Hacienda comunica que, tomando en consideración la limitación que impone el cumplimiento de la Regla Fiscal y los parámetros establecidos en la Ley N°10.332 Autorización para Emitir Títulos Valores en el Mercado Internacional, se determinó que de forma adicional al gasto máximo comunicado al Poder Judicial para el 2024, los recursos solicitados para 2024 para el proyecto de Creación de la Jurisdicción Especializada para Poblaciones Indígenas, no fueron autorizados, y por ende, no formaron parte del Proyecto de Presupuesto 2024 que fue elevado por ese Ministerio a análisis, discusión y aprobación de la Asamblea Legislativa.



280-PLA-RH-MI(NPL)  
-2023



Oficio 209-P-2023



MH-DM-OF-1195-20  
23

**Se acordó:** **1.** Tener por planteada la consulta de la Auditoría Judicial a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, acerca del seguimiento dado al Oficio 280-PLA-rh-MI(PL)-2023, conocido por el Consejo Superior en sesión ordinaria N°34-23, de fecha 25 de abril de 2023, Artículo XLV, relacionado con la posibilidad de establecer una Jurisdicción Especializada en materia indígena. **2.** Tener por atendida la consulta formulada por la Auditoría Judicial en la respuesta enviada por la Magistrada Vargas Vásquez en el que comunica el Oficio 31-PLA-PP-2024 donde consta la trazabilidad que ha dado el Poder Judicial al tema en consulta, que es respuesta enviada por el Despacho de la Presidencia sobre el seguimiento dado a ese acuerdo. Concretamente, que el Oficio 280-PLA-rh-MI(PL)-2023, relacionado con la posibilidad de establecer una Jurisdicción Especializada en materia indígena, fue conocido por el Consejo Superior en sesión ordinaria N°34-23, de fecha 25 de abril de 2023, Artículo XLV, y se dispuso a trasladar a conocimiento de la Corte Plena, para lo que estimen pertinente en las sesiones de presupuesto. Luego, en acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N°24-23, celebrada el 30 de mayo de 2023, Artículo Único, se aprobó el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el 2024; y el Oficio N°209-P-2023, de fecha 13 de junio de 2023, en el que la Presidencia de la Corte hizo entrega oficial al Ministerio de Hacienda del anteproyecto de presupuesto 2024, donde además del presupuesto ordinario, se solicitaron los recursos para este y los demás requerimientos adicionales, se subió al sitio oficial el detalle de la creación de la Jurisdicción Especializada para Poblaciones Indígenas y se solicitó un presupuesto de **¢4.201.864.432** y un total de 134 plazas nuevas. Además, que en Oficio N°MH-DM-OF-1195-2023 de fecha 28 de julio de 2023, el Ministro de Hacienda comunicó que, tomando en consideración la limitación que impone el cumplimiento de la Regla Fiscal y los parámetros establecidos en la Ley N°10.332 Autorización para Emitir Títulos Valores en el Mercado Internacional, se determinó que, de forma adicional al gasto máximo comunicado al Poder Judicial para el 2024, los recursos solicitados para 2024 para el proyecto de Creación de la Jurisdicción Especializada para Poblaciones Indígenas, no fueron autorizados, y por ende, no formaron parte del Proyecto de Presupuesto 2024 que fue elevado por ese Ministerio a análisis, discusión y aprobación de la Asamblea Legislativa. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Auditoría Judicial, Dirección de Planificación, Comisión de Acceso a la Justicia, al señor Picado Gamboa en el carácter de Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, al señor Geyner Blanco, asesor de AECID y a la Magistrada Vargas Vásquez, Directora del Proyecto, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO V**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

En atención de la ampliación del plazo conferido por la Dirección de Planificación a las oficinas del Poder Judicial para revisar los PAO 2024, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión SAJPI-01-2024 de 12 de enero de 2024, artículo XXXI, confirió audiencia a las y los integrantes por el plazo de tres días para que remitieran propuestas de ajustes al PAO 2024 de la Comisión de Acceso a la Justicia.

**Las metas del PAO 2024 de la Comisión de Acceso son las siguientes vinculadas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, son las siguientes:**

- 1- *Que al 31 de diciembre de 2024 se haya realizado al menos una visita en alguno de los territorios indígenas como parte de las acciones de seguimiento del proyecto de construcción de la Política de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas en el Poder Judicial.*
- 2- *Que al 31 de diciembre de 2024 se haya realizado al menos una acción de Rendición de Cuentas sobre las acciones desarrolladas por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena, para garantizarles un efectivo acceso a la Justicia.*
- 3- *Que al 31 de diciembre de 2024 se hayan reiterado al menos en una oportunidad las Circulares sobre la atención de las personas indígenas usuarias del Poder Judicial.*
- 4- *Que al 31 de diciembre de 2024 se realice al menos una campaña de divulgación de las competencias de las diferentes Subcomisiones y la Comisión de Acceso a la Justicia.*
- 5- *Que al 31 de diciembre de 2024 se hayan generado al menos dos acciones de seguimiento y apoyo en el Proyecto de Construcción de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Población Indígena.*
- 6- *Que al 31 de diciembre de 2024 desde la Comisión o las diferentes Subcomisiones se haya realizado al menos una acción de coordinación con las diferentes Unidades de Capacitación o con la Escuela Judicial para fortalecer los procesos de capacitación en derechos humanos de las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad.*
- 7- *Que, al 30 de octubre de 2024, se dé cumplimiento al seguimiento del Sistema SEVRI respecto con los riesgos identificados para la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia.*
- 8- *Que al finalizar el 31 de diciembre de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia haya realizado al menos tres seguimientos para verificar el cumplimiento del Plan Acción de la Medida Cautelar 321-12 sobre Población Indígena, en relación con los compromisos establecidos por cada una de las oficinas con responsabilidad.*
- 9- *Qué al 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Acceso a la Justicia haya confeccionado los informes semestrales en cumplimiento de la Medida Cautelar 321-2012.*



Metas PAO  
Indígenas.docx

El 17 de enero de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunicado electrónico al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, en el que trasladó

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

la propuesta de ajustes al PAO 2024 de la Comisión, en la parte vinculada con la temática indica, en el que señala:

*"Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento y valoración para eventual aprobación la propuesta planteada por la Contraloría de Servicios, en la condición de integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para que se ajuste el PAO 2024 de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo vinculado con la temática indígena. Concretamente:*

*"Valorar la inclusión de una meta de **medición semestral general** (recolección de información a nivel nacional) para identificar y ubicar las debilidades de servicios más apremiantes relacionadas con la prestación del servicio dirigida a personas indígenas, permitiendo obtener información relevante en tiempo más reducidos para la ejecución de acciones que mejoren la respuesta institucional. La modalidad de recolección de datos es por medio de una solicitud de informe dirigido a las instancias encargadas de brindar servicio y atención en temática indígena."*

*Adjunto evidencia del comunicado electrónico.*

*Copio a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para su conocimiento."*

Informa la Magistrada Vargas Vásquez que la solicitud fue conocida por la Comisión de Acceso a la Justicia en la sesión de enero de 2024, estando pendiente la comunicación del acuerdo.

**Se acordó:** 1. Tener por conocida la propuesta de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para ajustar el PAO 2024 de la Comisión de Acceso a la Justicia en la parte vinculada con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2. Estar a la espera de la decisión de la Comisión de Acceso a la Justicia. 3. Instar a la Contraloría de Servicios valorar incluir esa meta en el PAO 2024 de la Contraloría en caso de que la Comisión de Acceso a la Justicia no este conforme; y en ese supuesto se gestione a la Dirección de Planificación una prórroga para ese ajuste. 4. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Contraloría de Servicios, Comisión de Acceso a la Justicia y Dirección de Planificación.

#### **ARTÍCULO VI**

El 20 de noviembre de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia mediante Oficio CACC-763-2023, comunicó a la Dra. Claudia Palma, Directora de la Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica, el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión de 3 de noviembre de 2023, artículo IV, donde se dispuso:

*"... Se acordó: 1. Tener por recibidas las observaciones planteadas a la propuesta de la Universidad de Costa Rica. 2. Instar a las personas representantes de la Universidad de Costa Rica, asistan a la siguiente sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para analizar la propuesta, las observaciones realizadas y las que surjan en esa sesión. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la UCR."*

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión 12-23 celebrada el 15 de diciembre de 2023, artículo V, tomó el siguiente acuerdo:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**"Se acordó:** 1. Tener por planteada la propuesta de la Universidad de Costa Rica del "Protocolo para tramitación de solicitudes de peritajes culturales del Poder Judicial hacia la Universidad de Costa Rica en el marco de la Ley de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas"; así como las observaciones hechas a ésta por las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2. Trasladar a las señoras Doctora Claudia Palma, Directora de la Escuela de Antropología, y la Bachiller Estefanie Coto, Encargada de Convenios de la Rectoría de la UCR, las propuestas planteadas, para su valoración, y convocarles a una sesión para un análisis conjunto en la primera sesión de 2024. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Despacho de la Presidencia y a la UCR."

Se incluyen de seguido archivos que contienen las observaciones que se hicieron en su momento por algunas personas integrantes de la Subcomisión:

 Protocolo Peritajes.docx	 PROPUESTA BORRADOR CONVEN	 R-5975-2023.pdf	 RE R-5975-2023.msg
--	---	--	---

  
PROPUESTA  
BORRADOR CONVEN

 Protocolo Peritajes.docx	 PROPUESTA BORRADOR CONVEN	 R-5975-2023.pdf	 RE R-5975-2023.msg
--	---	--	---

 Protocolo Peritajes observaciones ORJR.c	 PROPUESTA BORRADOR CONVEN	 R-5975-2023.pdf	 RE R-5975-2023.msg
--	---	--	---

 Propuesta borrador PJ-Ucr peritajes revisa	 Protocolo Peritajes.docx	 R-5975-2023.pdf	 RE R-5975-2023.msg
--	--	--	---

El 15 de diciembre de 2023 la señora Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, remitió comunicado electrónico en el que trasladó para conocimiento el Oficio EAT-594-2023.pdf enviado por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de la Universidad de Costa Rica. En dicho oficio la Dra. Claudia Palma, Directora de la Escuela de Antropología, aceptó participar en la siguiente sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para analizar las propuestas y observaciones hechas al documento enviado oportunamente.

 Oficio CACC-763-2023.pdf	 EAT-594-2023.pdf
--	---

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

El 12 de enero de 2024 la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, artículo II, acordó:

**"Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio EAT-594-2023 enviado por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de la Universidad de Costa Rica, como respuesta a los acuerdos tomados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesiones 11-2023 de 3 de noviembre de 2023, artículo IV y, 12-23 celebrada el 15 de diciembre de 2023, artículo V. 2. Trasladar a la Universidad de Costa Rica la información completa de las observaciones planteadas, incluyendo los lineamientos institucionales de aprobación de convenios; y coordinar una reunión previa de análisis de observaciones y de articulación de acciones previas a la eventual aprobación del convenio. Convocar a esa reunión al Despacho de la Presidencia, Dirección Jurídica y Dirección Ejecutiva, así como a las demás personas integrantes de la Subcomisión para que valoren asistir a esa reunión previa. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la UCR.

En esa sesión se conocieron las observaciones de la Contraloría de Servicios, enviadas el 24 de octubre de 2023:

*"... Respetuosamente dentro del plazo concedido, brindo contestación a su solicitud de fecha 16 de octubre. Las observaciones cuentan con el aporte del personal contralor con competencia territorial de población indígena.*

1. *Existe un punto que no se expone, sin embargo, desconocemos si aplica o no dentro del acuerdo, pero por la relevancia de este, debe analizarse su inclusión; el cual corresponde a las interpretaciones durante los peritajes, de los diferentes idiomas indígenas. Importante abarcar este punto porque actualmente existen dificultades para encontrar intérpretes de idiomas indígenas, por lo que es clave que el acuerdo establezca a cuál de las dos instituciones le corresponde la carga de coordinar el nombramiento de las personas intérpretes, así como su respectiva remuneración, si estuviese a cargo de ambas instituciones o no.*
2. *Valorar la conveniencia de dejar plasmado sobre el deber de confidencialidad de las personas involucradas en el peritaje cultural en relación con la información obtenida, ya que los expedientes judiciales son privados. Ejemplo: El perito designado elaborará el informe en los términos solicitados por el Poder Judicial y enviará una copia de este a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial y a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, esta última podrá utilizar dicho Informe para efectos académicos, con la debida protección a los datos sensibles contenidos en el mismo.*
3. *El Artículo N 6 en el apartado de Rendición de Cuentas, las partes establecen la presentación de un informe anual sobre alcance en términos cuantitativos (cantidad de Peritajes practicados durante el año). No obstante, no se visualiza lo relacionado con los plazos de presentación y entrega de estos peritajes, por lo que se considera importante definirlo - tiempo mínimo o máximo - para su presentación."*

El 31 de enero de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente comunicado:

**De:** Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** miércoles, 31 de enero de 2024 14:00

**Para:** Claudia Palma Campos <claudia.palma@ucr.ac.cr>

**CC:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

<mбенавидесv@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; ESCUELA DE ANTROPOLOGIA " " <antropologia@ucr.ac.cr>

**Asunto:** Comunicación de oficio No. CACC-053-2024

**Señora**

**Dra. Claudia Palma**

**Directora, Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica**

**S.d.**

**Estimada señora:**

Reciba un atento saludo. Por este medio se remite adjunto para su estimable conocimiento el oficio No. CACC-053-2024 que corresponde al acuerdo por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tomado en la sesión virtual el 12 de enero del 2024. Mucho le agradeceré la confirmación del recibido."



Oficio No.  
CACC-053-2024 Dra.

**Se acordó:** Estar a la espera de la respuesta de las personas representantes de la Universidad de Costa Rica, una vez se les haga de conocimiento las observaciones planteadas a la propuesta.

**ARTÍCULO VII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que recibió comunicado del señor Alberto Mayers, en el que indica:

**"De:** Alberto Mayers <betorammay11@gmail.com>

**Enviado el:** sábado, 13 de enero de 2024 12:14

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

**Asunto:** Solicitud de rechazo de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.

De: Alberto Mayers

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Corte Suprema de Justicia.*  
*San José, Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena. Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado. Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud. También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas. Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!  
¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firma responsable:*

*Alberto R. Mayers.*

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 13 de enero de 2024 por el señor Alberto Mayers. 2. Informar al señor Mayers que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Mayers, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión e Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO VIII**

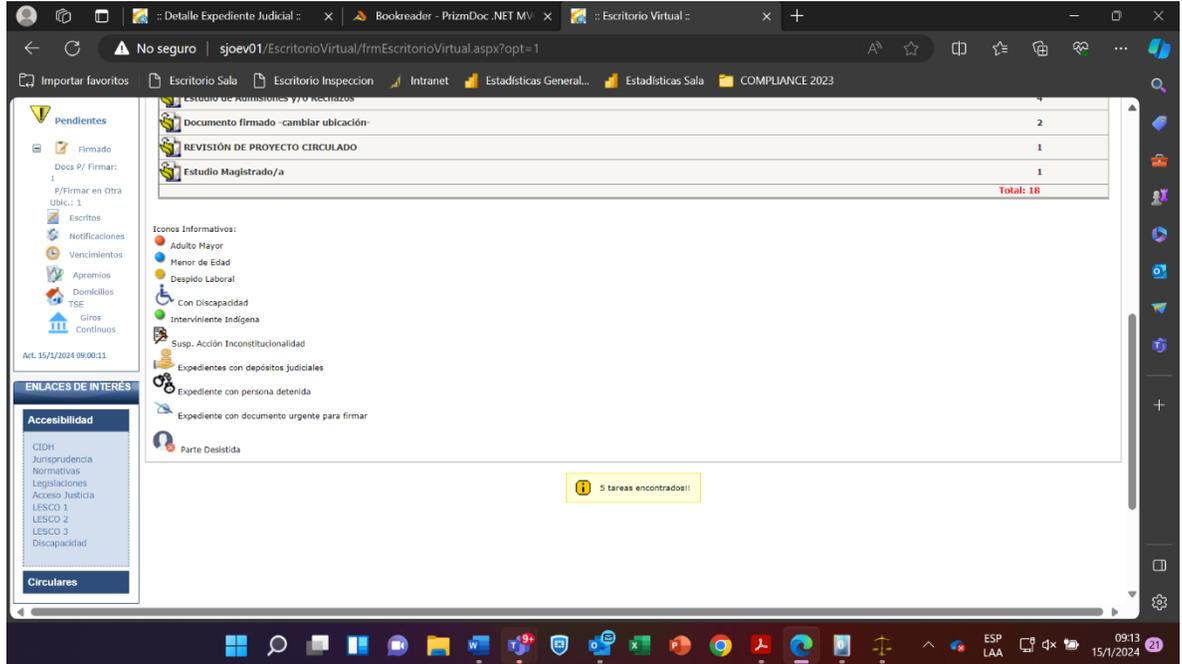
El 15 de enero de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información y al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, lo siguiente:

*"Estimado don Jorge y estimada doña Kattia:*

*Reciban un atento saludo.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Le solicito a doña Kattia por favor si la Dirección a su cargo puede colgar en el apartado "Accesibilidad" que aparece en la imagen adjunta en la parte de abajo a la izquierda los documentos adjuntos que constituyen revistas de jurisprudencia Indígenas de las Salas de Casación y pronunciamientos de Tribunales, así como acuerdos de Corte Plena y el Consejo Superior en materia Indígena. Muchas gracias por su colaboración.



Aprovecho para pedirle al Magistrado Jorge Olasso, en su condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, valore girar instrucciones a la Unidad de Acceso a la Justicia a fin de que actualice 2024 la información contenida en ese apartado de "Accesibilidad" en lo referente a los temas de Indígenas y de Discapacidad, en lo atinente a:

1. Normativa nacional e internacional
2. Jurisprudencia
3. Circulares
4. Acuerdos de interés
5. Revistas especializadas
6. Otros datos vinculados

Una vez actualizada esa información, es preciso incorporarla en el apartado de "Accesibilidad". Cordialmente,"



Revista electrónica  
Jurisprudencial Pueblos Indígenas



Revista  
Jurisprudencial No.2

**Se acordó:** 1. Tener por conocida la solicitud de actualización del apartado de "Accesibilidad" del Escritorio Virtual en lo vinculado con información sobre derechos de los pueblos indígenas. 2. Estar a la espera de la respuesta de la DTIC y de la Comisión de Acceso a la Justicia conforme a la Circular 135-2022.

**ARTÍCULO IX**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que recibió el siguiente comunicado:

**De:** *Angélica Alvarado <92alvarado@gmail.com>*

**Enviado el:** *viernes, 12 de enero de 2024 22:29*

**Para:** *Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>*

**CC:** *ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com; despachopresidente@presidencia.go.cr; jbermudez@unfpa.org; mesatecaindigenas@mj.go.cr; nehiesmy.navarroaraya@un.org*

**Asunto:** *Solicitud no al sobreseimiento del caso de Sergio Rojas*

*Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre. Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.*

*De: Angelica Alvarado Barrantes*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia.*

*San José, Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

*Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.*

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firma responsable:*

*Angelica Alvarado Barrantes*

*Cédula 1-1518-0138*

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 12 de enero de 2024 por la señora Angélica Alvarado. 2. Informar a la señora Alvarado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la señora Alvarado, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión e Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

### **ARTÍCULO X**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa sobre la reunión sostenida con asesores de la Asamblea Legislativa a solicitud de éstos para conocer de los avances del Poder Judicial en el tema Indígena y en la implementación del Mecanismo de Consulta Indígena adaptado al Poder Judicial; además, de la reunión programada y de la información remitida:



Audiencia solicitada  
por Frente Amplio en

**De:** Damaris Vargas Vásquez

**Enviado el:** lunes, 15 de enero de 2024 08:57

**Para:** nathalie.hernandez@asamblea.go.cr; Cristian Castro Hidalgo  
<cristian.castro@asamblea.go.cr>; sofia.alpizar@asamblea.go.cr

**CC:** Geyner Augusto Blanco Acosta <geynermaleku@gmail.com>; Steven Picado Gamboa  
<spicado@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** Información pendiente de enviar con ocasión de la audiencia solicitada por asesor y asesoras de Frente Amplio en tema Indígena

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Señor y Señoras*

*Asesor y Asesoras*

*Asamblea Legislativa*

*Reciban un cordial saludo. En atención a la audiencia solicitada el pasado 12 de enero de 2024 para exponer los avances del Poder Judicial en la temática indígena y en el Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la implementación del Mecanismo de Consulta Indígena adaptado al Poder Judicial, remito para su conocimiento la versión virtual de las revistas de Jurisprudencia Indígena que fue solicitado oportunamente. Es una revista anual que contiene jurisprudencia sobre la temática indígena de las Salas de Casación, la Sala Constitucional y pronunciamientos de otros tribunales, acuerdos de Corte Plena y del Consejo Superior, entre otros datos de interés. Ya estamos preparando la revista de 2024.*

*Aprovecho para ponerme a su disposición de requerir más información sobre la temática Indígena.”*



Revista electrónica



Revista

Jurisprudencial PueblJurisprudencial No.2 f

**Se acordó:** Tener por conocido el comunicado y por remitida la información del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a las personas asesoras legislativas. Comuníquese este acuerdo al señor Steven Picado, Líder del Proyecto, el señor Geyner Blanco, asesor de AECID, y a la magistrada Damaris Vargas Vásquez.

### **ARTÍCULO XI**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que recibió el siguiente comunicado:

**De:** Fecon Información e incidencia ecologista <incidenciafecon@gmail.com>

**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2024 19:15

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

**Asunto:** Apoyo a la lucha por la justicia para los Pueblos Originarios de Costa Rica

*Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.*

*Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*De: Federación Costarricense para la Conservación de la Naturaleza (FECON)*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia.*

*San José, Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

*Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.*

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firma responsable:*

*Jiri Spendlingwimmer S.*

*Presidente FECON*

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 12 de enero de 2024 por Jiri Spendlingwimmer S. firma responsable de la Federación Costarricense para la Conservación de la Naturaleza (FECON). 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Jiri Spendlingwimmer S. por la Federación Costarricense para la Conservación de la Naturaleza (FECON), la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión e Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO XII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que recibió el siguiente comunicado:

**De:** Jiri Spendlingwimmer <jspendling@hotmail.com>

**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2024 19:02

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

**Asunto:** Apoyo a la lucha por la justicia para los Pueblos Originarios de Costa Rica

*Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.*

*Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.*

*De: Movimiento Ríos Vivos de Costa Rica*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia.*

*San José, Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

*Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.*

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firmas responsables:*

*Movimiento Ríos Vivos de Costa Rica*

*Jiri Spendlingwimmer, Jorge Morales Piedra, Madeline Kiser, Luis Monge Arrieta*

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 12 de enero de 2024 por Jiri Spendlingwimmer, Jorge Morales Piedra, Madeline Kiser, Luis Monge Arrieta y Movimiento Ríos Vivos de Costa Rica. 2. Informar a los gestionantes que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Jiri Spendlingwimmer, Jorge Morales Piedra, Madeline Kiser, Luis Monge Arrieta y Movimiento Ríos Vivos de Costa Rica, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Comisión e Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Juzgado Penal de Buenos Aires y Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO XIII**

En el Oficio CCO-40-2023 de 18 de julio de 2023, la Contraloría de Servicios señaló:

*"... Como parte de los objetivos de nuestra oficina, establecidos en el artículo 5 del*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, sobre el apoyo en el proceso de modernización institucional, mediante la generación de información y propuestas, que faciliten la toma de decisiones para mejorar el servicio y asegurar la satisfacción del usuario y en cumplimiento de lo establecido en la circular 183-2021 "Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígena", aprobada mediante sesión 56-2021 del 6 de junio del 2021, art LXII del Consejo Superior, esta Contraloría se encuentra actualmente en desarrollo de una metodología institucional para medir el cumplimiento de dicha circular por parte de las distintas oficina judiciales.*

*Para llevar a cabo esta metodología, se pretende elaborar un instrumento de medición, destinado a la recolección de insumos, donde se analizará el cumplimiento de cada uno los puntos establecidos en la circular 183-2021. Para esos efectos, solicitamos su amable colaboración para aclarar dos de los artículos de dicha circular, específicamente con los siguientes aspectos:*

**Regla N° 5 \_ Canales de comunicación y coordinación necesarias con otras instituciones.**

*Las personas juzgadoras, así como las autoridades judiciales que requieran documentos de otras entidades en este tipo de asuntos, establecerán los canales de comunicación y coordinación necesarios para hacerlos llegar al caso concreto y a la brevedad posible. Se comunicará a la Unidad de Acceso a la Justicia y al Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas los obstáculos que se les presenten para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones".*

*- Informar si por parte de la Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, se ha recibido alguna comunicación de instancias judiciales, en relación con situaciones u obstáculos que hayan tenido para el cumplimiento del este punto. De ser afirmativo, indicar en qué consisten esos obstáculos, y las materias donde se han presentado.*

**Regla N° 9 \_ Coordinación con otras instituciones para obtener documentos.**

*Los servidores judiciales propiciarán y colaborarán, junto con otras instituciones públicas, la incorporación de las personas indígenas a los procesos de enseñanza secundaria y universitaria que faciliten su participación en la solución de sus asuntos a partir de su propia perspectiva, de conformidad con las competencias legales del Poder Judicial."*

*- Aclarar la forma de cumplimiento de la presente regla por parte de los despachos y oficinas judiciales, esto con el propósito de orientar la consulta en el instrumento en desarrollo, para su medición.*

*Agradecemos de antemano su amable colaboración, lo cual será de gran utilidad para poder continuar con el desarrollo de la metodología. En vista de que contamos con tiempos muy limitados para la elaboración del instrumento, agradecemos una pronta atención a nuestra solicitud..."*

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión celebrada el 29 de setiembre de 2023, artículo XIV, tomó el siguiente acuerdo:

**"Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio CCO-40-2023. 2. Conferir el plazo de 10 días a las y los integrantes de la Subcomisión a fin de que informen a la Subcomisión las acciones realizadas por las oficinas que representan para dar cumplimiento a las reglas 5 y 9 de la Circular 183-2021. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese."**

El 12 de enero de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió comunicado electrónico donde informa que se recibieron las siguientes respuestas:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



Oficio

JEFDP-363-2023.pdf



N°

398-CACMFJ-JEF-202



3729-DE-2023.



0413-OPO-2023



Oficio No.

CACCACC-677-2023 Integ

La Dirección de Gestión Humana remitió la respuesta a la información solicitada:



Fwd Subcomisión de PJ-DGH-CAP-595-20  
Acceso a la Justicia de 23 JDA (Informe de la

La señora Yanory Olaya Delgado, de la Contralora de Servicios, en relación con el Oficio CACC-677-2023, comunicó:

**"De:** Yanory Olaya Delgado <yolaya@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2024 11:33

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Cecilia Segura <ecilianos@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** Seguimiento / Comunicación de oficio No. CACC-677-2023

Buen día:

*Estimada doña Damaris, feliz año y muchos éxitos en sus labores. Respetuosamente y con el V.B. de la Licenciada Ericka Chavarría Astorga, Subcontralora de Servicios, estamos brindando seguimiento al presente oficio CACC-677-2023, relacionado con una solicitud presentada por la Contraloría de Servicios mediante oficio CCO-40-2023, según la circular 183-2021, por cuanto es necesario aclarar las reglas prácticas 5 y 9. Comentarle que las acciones internas de esta oficina contralora quedan sujetas al pronunciamiento de la Subcomisión, de ahí la importancia en la obtención del informe u oficio que corresponda.*



Oficio No.  
CACC-677-2023 Integ

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio CCO-40-2023 enviado por la Contraloría de Servicios el 18 de julio de 2023 asociado al seguimiento de la Circular 183-2021 "Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígenas", aprobada mediante sesión 56-2021 del 6 de junio del 2021, art LXII del Consejo Superior, y al desarrollo de una metodología institucional para medir el cumplimiento de dicha circular por parte de las distintas oficina judiciales mediante un instrumento de medición destinado a la recolección de insumos, concretamente, las Reglas 5 **(Canales de comunicación y coordinación necesarias con otras instituciones)** y 9 **(Coordinación con otras instituciones para obtener documentos)**; así como el Oficio CACC-677-2023 en el que se comunica el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión celebrada el 29 de setiembre de 2023, artículo XIV, en el que se confiere a las personas integrantes de la Subcomisión para que en el plazo de 10 días envíen los datos de las

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

oficinas que representan. **2.** Tener por recibidos los informes enviados por la Defensa Pública en Oficio JEFDP-363-2023; el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en Oficio 398-CACMFJ-JEF-2023, la Dirección Ejecutiva en Oficio 3729-DE-2023, la Dirección de Gestión Humana y el Organismo de Investigación Judicial en Oficio 413-OPO-2023, los cuales se dispone a trasladar a la Contraloría de Servicios. **3.** Instar a las demás personas integrantes de la Subcomisión para que, en representación de las oficinas donde laboran, gestionen la información solicitada y la envíen en el plazo de 5 días a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial con copia a esta Subcomisión. **4.** Informar a la Contraloría de Servicios la disposición de esta Subcomisión para realizar las acciones de coordinación que sean necesarias para el seguimiento del cumplimiento de la Circular 183-2021 "Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígena"; la 188-2019 y la vinculada con los Controles Mínimos que deben atender las oficinas del Poder Judicial en el tema indígena, al estar relacionadas. **5.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Contraloría de Servicios, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; así como a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO XIV**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas informa que recibió el siguiente comunicado de la Coordinadora de Lucha Sur Sur:

**De:** *Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>*

**Enviado el:** *domingo, 14 de enero de 2024 13:03*

**Para:** *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; baiocchi@un.org <baiocchi@un.org>; jbermudez@unfpa.org; Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>*

**Asunto:** *Denis Sandí Morales, condenamos sobreseimiento caso Sergio Rojas*

*De: Denis Sandí Morales, ced: 6-0271-0962*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia*

*San José*

*Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

***Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.***

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía*

*en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firma responsable Denis Sandí Morales, ced: 6-0271-0962*

*Cc:*

*[ba-jpenal@poder-judicial.go.cr](mailto:ba-jpenal@poder-judicial.go.cr) / [dvargas@poder-judicial.go.cr](mailto:dvargas@poder-judicial.go.cr) / [fgeneral@poder-judicial.go.cr](mailto:fgeneral@poder-judicial.go.cr) / [presidencia@poder-judicial.go.cr](mailto:presidencia@poder-judicial.go.cr) / y [mesatecaindigenas@mj.go.cr](mailto:mesatecaindigenas@mj.go.cr) / [ariel.robles@asamblea.go.cr](mailto:ariel.robles@asamblea.go.cr) / [baiocchi@un.org](mailto:baiocchi@un.org) / [jbermudez@unfpa.org](mailto:jbermudez@unfpa.org) / [gonzalez-gomez@unfpa.org](mailto:gonzalez-gomez@unfpa.org) / [nehiesmy.navarroaraya@un.org](mailto:nehiesmy.navarroaraya@un.org) / [coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com) /*

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 14 de enero de 2024 por Denis Sandí Morales en representación de la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Sandí Morales, la Coordinadora de Lucha Sur Sur, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XV**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que se le remitió el siguiente comunicado:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**De:** Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>

**Enviado el:** domingo, 14 de enero de 2024 12:57

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; baiocchi@un.org <baiocchi@un.org>; jbermudez@unfpa.org; Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>

**Asunto:** Byron Reyes. Condenamos sobreseimiento, caso Sergio Rojas

De: Byron Reyes Ortiz, ced: 1-1235-0819

Para: Juzgado Penal de Buenos Aires

Corte Suprema de Justicia

San José

Costa Rica

Presente

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

***Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.***

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribrí de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Terraba, también en impunidad.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía*

*en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firma responsable:*

*Byron Reyes Ortiz, ced: 1-1235-0819*

*Cc:*

[ba-jpenal@poder-judicial.go.cr](mailto:ba-jpenal@poder-judicial.go.cr) / [dvargas@poder-judicial.go.cr](mailto:dvargas@poder-judicial.go.cr) / [fgeneral@poder-judicial.go.cr](mailto:fgeneral@poder-judicial.go.cr) / [presidencia@poder-judicial.go.cr](mailto:presidencia@poder-judicial.go.cr) / y [mesatecaindigenas@mj.go.cr](mailto:mesatecaindigenas@mj.go.cr) / [ariel.robles@asamblea.go.cr](mailto:ariel.robles@asamblea.go.cr) / [baiocchi@un.org](mailto:baiocchi@un.org) / [jbermudez@unfpa.org](mailto:jbermudez@unfpa.org) / [gonzalez-gomez@unfpa.org](mailto:gonzalez-gomez@unfpa.org) / [nehiesmy.navarroaraya@un.org](mailto:nehiesmy.navarroaraya@un.org) /

[coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com) /

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 14 de enero de 2024 por Byron Reyes Ortiz en representación de la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Reyes Ortiz, la Coordinadora de Lucha Sur Sur, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XVI**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas informa que le remitieron el siguiente comunicado:

**De:** *Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>*

**Enviado el:** *domingo, 14 de enero de 2024 12:46*

**Para:** *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Andres Ariel Robles Barrantes <ariel.robles@asamblea.go.cr>; baiocchi@un org <baiocchi@un.org>; jbermudez@unfpa.org; Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas <mesatecaindigenas@mj.go.cr>; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Coordinadora de Lucha Sur Sur <coordinadoraluchass@gmail.com>*

**Asunto:** *Elí Ortiz Torres. Condenamos sobreseimiento, caso Sergio Rojas*

***Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribrí de Salitre.***

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires**  
**rechazar dicha solicitud.**

*De: Elí Ortiz Torres, ced: 6-0262-0750*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia*

*San José*

*Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

***Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.***

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Börán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

Firma responsable: Elí Ortiz Torres, ced: 6-0262-0750

Cc:

[ba-jpenal@poder-judicial.go.cr](mailto:ba-jpenal@poder-judicial.go.cr) / [dvargas@poder-judicial.go.cr](mailto:dvargas@poder-judicial.go.cr) / [fgeneral@poder-judicial.go.cr](mailto:fgeneral@poder-judicial.go.cr) / [presidencia@poder-judicial.go.cr](mailto:presidencia@poder-judicial.go.cr) / y [mesatecaindigenas@mj.go.cr](mailto:mesatecaindigenas@mj.go.cr) / [ariel.robles@asamblea.go.cr](mailto:ariel.robles@asamblea.go.cr) / [baiocchi@un.org](mailto:baiocchi@un.org) / [jbermudez@unfpa.org](mailto:jbermudez@unfpa.org) / [gonzalez-gomez@unfpa.org](mailto:gonzalez-gomez@unfpa.org) / [nehiesmy.navarroaraya@un.org](mailto:nehiesmy.navarroaraya@un.org) / [coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com) /

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 14 de enero de 2024 por Eli Ortiz Torres en representación de la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Elí Ortiz Torres, la Coordinadora de Lucha Sur Sur, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XVII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas informa que en comunicado electrónico remitido el 14 de enero de 2024 se le indicó:

**De:** Coordinadora de Lucha Sur Sur <[coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com)>

**Enviado el:** domingo, 14 de enero de 2024 12:41

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <[dvargas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)>; Presidencia de la Corte <[presidencia@Poder-Judicial.go.cr](mailto:presidencia@Poder-Judicial.go.cr)>; Andres Ariel Robles Barrantes <[ariel.robles@asamblea.go.cr](mailto:ariel.robles@asamblea.go.cr)>; baiocchi@un org <[baiocchi@un.org](mailto:baiocchi@un.org)>; Fiscalía General <[fgeneral@Poder-Judicial.go.cr](mailto:fgeneral@Poder-Judicial.go.cr)>; jbermudez@unfpa.org; Juzgado Penal de Buenos Aires <[ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr)>; mesatecaindigenas <[mesatecaindigenas@mj.go.cr](mailto:mesatecaindigenas@mj.go.cr)>; nehiesmy.navarroaraya@un.org; Coordinadora de Lucha Sur Sur <[coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com)>

**Asunto:** Consejo Iriria Sat Kök. Condenamos sobreseimiento, caso Sergio Rojas

**Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.**

**Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

***rechazar dicha solicitud.***

*De: Consejo Iríria SatKök de Yabami Di Kaka (Cabagra)*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia*

*San José*

*Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

***Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.***

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía  
en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firma responsable: Consejo Iriria Sat Kök. de Yabami Di Kata (Cabagra)*

Cc:

[ba-jpenal@poder-judicial.go.cr](mailto:ba-jpenal@poder-judicial.go.cr) / [dvargas@poder-judicial.go.cr](mailto:dvargas@poder-judicial.go.cr) / [fgeneral@poder-judicial.go.cr](mailto:fgeneral@poder-judicial.go.cr) / [presidencia@poder-judicial.go.cr](mailto:presidencia@poder-judicial.go.cr) / y [mesatecaindigenas@mj.go.cr](mailto:mesatecaindigenas@mj.go.cr) / [ariel.robles@asamblea.go.cr](mailto:ariel.robles@asamblea.go.cr) / [baiocchi@un.org](mailto:baiocchi@un.org) / [jbermudez@unfpa.org](mailto:jbermudez@unfpa.org) / [gonzalez-gomez@unfpa.org](mailto:gonzalez-gomez@unfpa.org) / [nehiesmy.navarroaraya@un.org](mailto:nehiesmy.navarroaraya@un.org) / [coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com) /

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 14 de enero de 2024 por el Consejo Iriria Sat Kök de Yabami Di Kata (Cabagra) en representación de la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Iriria Sat Kök de Yabami Di Kata (Cabagra), la Coordinadora de Lucha Sur Sur, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XVIII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que le remitieron el siguiente comunicado:

**De:** GaVi Patiÿffff1o <ga2508@yahoo.com>

**Enviado el:** lunes, 15 de enero de 2024 16:48

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

**Asunto:** Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



Carta de apoyo a  
Sergio Yehiry.docx

**De:** GaVi Patiyffff1o <ga2508@yahoo.com>

**Enviado el:** lunes, 15 de enero de 2024 16:31

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mi.go.cr; areil.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

**Asunto:** Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.

GV



Carta de apoyo a  
Sergio Yehiry.docx

**Se acordó:** 1. Tener por conocidos los comunicados enviados el 15 de enero de 2024 por GaVi Patiyffff1o. 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a GaVi Patiyffff1o, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XIX**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que se le remitió el siguiente comunicado:

**De:** FRANCE AMÉRIQUE LATINE <falnationale@franceameriquelatine.fr>

**Enviado el:** martes, 16 de enero de 2024 04:29

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** despachopresidente@presidencia.go.cr; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

**Asunto:** Carta Sergio Rojas

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre.**

**Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.**

*De: Asociación Francia América Latina*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia*

*San José, Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

**Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.**

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brörán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*París, 16 de enero de 2024*

*Firma responsable: Fabien Cohen, Secretario general*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**France Amérique Latine**

**37 boulevard Saint-Jacques**

**75014 Paris**

**01 45 88 20 00**

[fa\[nationale@franceameriquelatine.fr](mailto:fa[nationale@franceameriquelatine.fr)

[www.franceameriquelatine.org](http://www.franceameriquelatine.org)



AMÉRIQUELATINE.FR 2024 - CR - Carta  
ANCE.vcf Sergio Rojas Costa Ri

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicados enviados el 16 de enero de 2024 por France Amérique Latine. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a France Amérique Latine, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XX**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que recibió el siguiente comunicado:

**De:** Angélica Alvarado <92alvarado@gmail.com>

**Enviado el:** viernes, 12 de enero de 2024 22:29

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com; despachopresidente@presidencia.go.cr; jbermudez@unfpa.org; mesatecaindigenas@mj.go.cr; nehiesmy.navarroaraya@un.org

**Asunto:** Solicitud no al sobreseimiento del caso de Sergio Rojas

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Condenamos la solicitud de sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada ante crimen político de Sergio Rojas líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre. Y solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires rechazar dicha solicitud.*

*De: Angelica Alvarado Barrantes*

*Para: Juzgado Penal de Buenos Aires*

*Corte Suprema de Justicia.*

*San José, Costa Rica*

*Presente*

*A nivel internacional tenemos presente que Sergio Rojas, líder indígena, Uniwak del Pueblo Bribri de Salitre (zona sur de Costa Rica), la noche del lunes 18 de marzo, 2019 fue asesinado vilmente de 15 disparos en su casa de habitación ubicada en la comunidad de Yeri, en el territorio indígena.*

*Después de más de 4 años de impunidad, manifestamos nuestra preocupación ante proceder de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delincuencia Organizada de solicitar, en audiencia oral y privada el pasado 7 de diciembre, sobreseimiento definitivo al proceso penal que investiga este atroz homicidio político de Sergio Rojas Ortiz, perpetrado bajo el gobierno de Carlos Alvarado.*

*Por lo anterior, bajo los principios de justicia que acompañan la defensa de los Derechos Humanos, solicitamos al Juzgado Penal de Buenos Aires, Pérez Zeledón, rechazar dicha solicitud.*

*También, recordamos que Sergio era sujeto de medidas cautelares de protección por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en el 2015, ordenando al Estado Costarricense garantizar la protección, vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Resolución dada por amenazas y atentado contra su vida sufrido en el 2012.*

*Dar sobreseimiento definitivo a este caso significa expresarle al mundo que, en Costa Rica, además de violarse los Derechos Humanos, prevalece un estado de impunidad contra los pueblos indígenas.*

*Por lo tanto, reconocemos y nos sumamos a la solicitud presentada por la parte querellante de su familia, quienes junto a las comunidades, pueblos y naciones del mundo apelamos a ustedes para que no sean parte del estado de impunidad en que se encuentra este crimen político, junto al asesinato de Jerhy Rivera Rivera (febrero 2020), líder indígena Brórán, de Térraba, también en impunidad.*

*¡Los pueblos indígenas de Costa Rica merecen justicia y no más impunidad!*

*¡No al sobreseimiento definitivo presentada por la Fiscalía en caso de crimen político de Sergio Rojas Ortiz!*

*Firma responsable:*

*Angelica Alvarado Barrantes*

*Cédula 1-1518-0138*

*FRANCE AMÉRIQUE LATINE*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicados enviados el 12 de enero de 2024 por Angélica Alvarado Barrantes. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Angélica Alvarado Barrantes, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XXI**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas informa que se le remitió el Oficio PJ-DGH-RS-2129-2023 de 26 de octubre de 2023, de parte de la Dirección de Gestión Humana:

**De:** Yexinia Zúñiga Martínez <yzunigam@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** jueves, 23 de noviembre de 2023 11:00

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>; Steven Picado Gamboa <spicado@Poder-Judicial.go.cr>; Rodolfo Castañeda Vargas <rcastaneda@Poder-Judicial.go.cr>; Aslhey Quesada Valerio <aquesadav@Poder-Judicial.go.cr>; Henry Camacho Esquivel (Autorizado Reclutamiento y Selección) <hcamacho@Poder-Judicial.go.cr>; Reclutamiento y Selección-Gestión Humana <reclutamiento@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RE: Oficio PJ-DGH-RS-2129-2023, en respuesta de consulta CONCURSO CN-12-2023 PUESTOS PROFESIONALES, COORDINACIONES Y JEFATURAS

En el Oficio PJ-DGH-RS-2129-2023, se indica:

*"... En atención a su consulta recibida por este subproceso, mediante el cual su estimable persona manifestó a esta Dirección, el siguiente planteamiento:*

*"Podría por favor indicarme cuál es el protocolo por seguir para que estos concursos se hagan de conocimiento por medios accesibles a la población indígena que no cuenta con internet? ¿O son concursos internos? Estaré atenta a sus indicaciones y desde ya a su disposición en lo que pueda apoyar."*

*Lo anterior, con motivo del último concurso para puestos profesionales publicado por los medios usuales (Boletín Judicial, intranet, página web del Poder Judicial, correo oficial institucional).*

*Sobre el tema, se indica que de momento no existe ningún procedimiento que el Poder Judicial haya definido para que los anuncios o carteles relacionados con procesos de atracción de personal para efectos laborales (avisos, convocatorias, concursos) sean de acceso a personas externas a la institución que no cuentan con el servicio de internet, en este caso para poblaciones indígenas.*

*Si bien algunos concursos para llenado de vacantes son "internos" por contar con ciertas condiciones especiales, que en su mayoría están diferenciados en el tema de la experiencia específica en labores relacionadas con el cargo, lo cierto es que se mantiene en la gran mayoría de casos la posibilidad de inscripción para personas externas que cumplan con los*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*requisitos, por lo que al final el tema no se relacionaría con un concurso en particular, sino con la búsqueda de otras alternativas para que personas que no cuenten con los medios tecnológicos puedan recibir la información, y aquellas que además tengan los requisitos, puedan ofertar ya sea a través de la inscripción electrónica o bien por algún medio alternativo que habría que definir.*

*Ahora bien, sobre este asunto, recientemente se tuvo conocimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 53-2023 celebrada el 27 de junio del 2023, artículo LXI en que se da cuenta de la necesidad de discutir el tema de la brecha digital para aquellas poblaciones que no cuentan con internet o incluso con servicios básicos como la electricidad, según la experiencia detallada por el señor Randall Zúñiga, director del OIJ, en la reciente visita realizada a una comunidad indígena y la manifestación de interés de algunas personas de esa población para reclutarse en labores policiales o de otra índole.*

*En dicha sesión se dispuso que la Dirección de Gestión Humana deberá coordinar con las Administraciones Regionales las acciones afirmativas correspondientes a favor de las poblaciones indígenas para que tengan acceso oportunamente a los carteles que publicita esta oficina, por medio de documentos impresos u otros medios que los notificadores del circuito judicial trasladarían a dichas zonas, para una mayor divulgación, en cuyo texto del acuerdo incluso se menciona la posibilidad de "traducciones" en su lengua de origen.*

*Sobre el particular, es importante señalar que esta Dirección recientemente llevó a cabo una primera reunión como acercamiento a efectos de que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva a través de las diferentes administraciones regionales que atienden poblaciones indígenas, diseñemos y coordinemos acciones afirmativas para generar alternativas que favorezcan la divulgación de los anuncios o carteles relacionados con procesos selectivos de participación abierta que gestione el Subproceso de Reclutamiento y Selección, así como posibilidades de inscripción de aquellas personas indígenas que cuenten con la totalidad de requisitos para los cargos de su interés, de manera que se cuente con la mayor cantidad de personas de las poblaciones indígenas.*

*Por tal razón, en aras de ir generando acciones afirmativas enfocadas en la accesibilidad al trabajo de las personas indígenas, en la reunión efectuada, se dispuso que la Dirección Ejecutiva coordinará una reunión en los próximos días, con las Administraciones Regionales del Poder Judicial que atienden esta población y los colaboradores de Gestión Humana, con el objetivo de trabajar en una propuesta para dar a conocer cuando se realizan ciertos concursos y convocatorias, para que las personas de estas poblaciones deseen y cumplan con los requisitos, puedan inscribirse de los concursos y convocatorias. Dirección de Gestión Humana San José, Barrio González Lahmann Av. 6-8, Calles 17-19 Subproceso Reclutamiento y Selección Unidad de Reclutamiento [reclutamiento@poder-judicial.go.cr](mailto:reclutamiento@poder-judicial.go.cr) Teléfono: 2295-3590 ext. 01-3590*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Así las cosas, nos encontramos en espera de lo que se estime resolver en la próxima reunión”*

La Magistrada Vargas Vásquez envió consulta a la Dirección de Gestión Humana el 19 de julio de 2023 en el que consulta: "Podría por favor indicarme cuál es el protocolo por seguir para que estos concursos se hagan de conocimiento por medios accesibles a la población indígena que no cuenta con internet? ¿O son concursos internos? Estaré atenta a sus indicaciones y desde ya a su disposición en lo que pueda apoyar."



## CONCURSO CN-12-2023



La Dirección de Gestión Humana invita a las personas interesadas a participar en el proceso selectivo (por antecedentes) para **nombramientos en propiedad:**

**PUESTOS PROFESIONALES, COORDINACIONES Y JEFATURAS**

Para conocer la forma de participar, requisitos y otros detalles del concurso, puede acceder a la siguiente dirección electrónica:  
<https://qhreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/concursos-y-convocatorias/vigentes>

	<b>Periodo de inscripción</b> Inicia: <b>Miércoles 12 de julio de 2023</b> Finaliza: <b>Miércoles 26 de julio de 2023</b>		<b>Horario de atención al público</b> Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Correo electrónico: <a href="mailto:mcorderob@poder-judicial.go.cr">mcorderob@poder-judicial.go.cr</a> Teléfonos: 2295-3771 - 2295-3590
--	---	--	---

**SE INSTA A LAS MUJERES A PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONCURSO**

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o intranet. (Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículo 4)

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 45)

Subproceso de Reclutamiento y Selección



PJ-DGH-RS-2129-20  
23 Respuesta sobre ar

Don Pablo Alvarez Arias, representante de la DGH señala que se han realizado sesiones sobre este tema y se han llegado a algunos acuerdos que se podrían socializar con la Subcomisión.

**Se acordó:** Estar a la espera de la respuesta de la Dirección de Gestión Humana. 2. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Gestión Humana y al Organismo de Investigación Judicial.

**ARTÍCULO XXII**

El 9 de noviembre de 2023 la Secretaria General de la Corte remitió el Oficio 10226-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 88-2023 celebrada el 19 de octubre de 2023, artículo XXXV, donde se dispone a integrar a la señora Ana Isabel Orozco Álvarez a las sesiones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



Oficio N°  
10226-2023.docx

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio 1026-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 88-2023 celebrada el 19 de octubre de 2023, artículo XXXV, donde se dispone a integrar a la señora Ana Isabel Orozco Álvarez a las sesiones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2. Dar la bienvenida a la Dra. Orozco Álvarez y disponer trasladarle las actas de las sesiones de 2024 y el informe final de labores 2023, para su conocimiento, así como el cronograma de sesiones y el PAO 2024 de la Comisión de Acceso a la Justicia. 3. Se declara este acuerdo firme, Comuníquese a la Dra. Orozco.

**ARTÍCULO XXIII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que le llegó el siguiente comunicado:

**De:** OBSERVATORIO DE DD.HH. DE LOS PUEBLOS <observatoriodhjusticia@gmail.com>

**Enviado el:** miércoles, 17 de enero de 2024 23:30

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com

**Asunto:** SOLICITUD URGENTE CASO SERGIO ROJAS

*A quien concierne,*

*El Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos les adjunta carta en la vía de instar a que no se acepte solicitud de sobreseimiento al caso Sergio Rojas, apelando a la trayectoria histórica de Costa Rica como país democrático.*

*Agradecemos la atención a la presente.*

**Daniela González López**

**Coordinadora Internacional del Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos**



pdf\_Del\_Observatori  
o\_de\_DDHH\_de\_los\_P

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicados enviados el 17 de enero de 2024 por Daniela González López del Observatorio de Derecho Humanos de los Pueblos Indígenas. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Daniela González López, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XXIV**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que le llegó el siguiente comunicado:

**De:** MARIA JOSE CABEZAS CASTRO <MARIA.CABEZASCASTRO@ucr.ac.cr>

**Enviado el:** viernes, 19 de enero de 2024 11:24

**Para:** coordinadoraluchass@gmail.com; Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; MAURICIO ALVAREZ MORA <MAURICIO.ALVAREZ\_M@ucr.ac.cr>

**Asunto:** Carta de condena al sobreseimiento del asesinato de Sergio Rojas

*Buenos días*

*Espero se encuentren muy bien. Durante la última semana nos dedicamos a recoger firmas de personas y organizaciones que vemos con mucha preocupación el sobreseimiento sobre el caso del asesinato de Sergio Rojas, conocido líder indígena y defensor de los territorios ancestrales. En la presente carta exponemos las razones de condena sobre este fallo y lo que significa en una coyuntura como la que estamos viviendo donde la violencia va en escalonada.*

*Agradecemos valorar estas razones.*

*Saludos*



Carta

Juzgado-de-Buenos-A

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 19 de enero de 2024 por María José Cabezas Castro. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a María José Cabezas Castro, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XXV**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que remitió el siguiente comunicado:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**De:** Denis Omar Cáliz D. <calixd.denis@gmail.com>

**Enviado el:** viernes, 19 de enero de 2024 19:30

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** Fwd:

----- Forwarded message -----

**De:** Denis Omar Cáliz D. <calixd.denis@gmail.com>

**Date:** vie., 19 ene. 2024 18:28

**Subject:**

**To:** <ba-jpenal@poder-judicial.go.cr>

**De:** Denis Omar Cáliz D. <calixd.denis@gmail.com>

**Enviado el:** Viernes, 19 de enero de 2024 18:56

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; gonzalez-gomez@unfpa.com; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com; carana1945@gmail.com; Denis Omar Cáliz D. <calixd.denis@gmail.com>; semanariouniversidad@gmail.com

**Asunto:**



Para-Juzgado-de-Buenos-Aires-Costa-Rica-

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 19 de enero de 2024 por Denis Omar Cáliz. 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Denis Omar Cáliz, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XXVI**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que remitió el siguiente comunicado:

**De:** Andreina Vargas <andreinavargas783@gmail.com>

**Enviado el:** jueves, 18 de enero de 2024 19:33

**Para:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com; obarrantesc@gmail.com; mariatrejosmontero@gmail.com; marielosmunoz3@gmail.com

**Asunto:** Solicitud a Tribunales de Buenos Aires

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Saludos*

*Por medio de la presente nota, de manera muy cordial y respetuosa, presentamos la siguiente solicitud, de ante mano se agradece la atención brindada.*

*pdf Del Bloque de Vivienda para Juzgado-de-Buenos-Aires-Costa-Rica-NO-IMPUNIDAD-A-CRIMEN-SERGIO-ROJAS.pdf*



pdf Del Bloque de  
Vivienda para Juzgad

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 18 de enero de 2024 por Andreina Vargas. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Andreina Vargas, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XXVII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que remitió el siguiente comunicado:

**De:** *bolaños Olman <olmanbo@gmail.com>*

**Enviado el:** *jueves, 25 de enero de 2024 14:44*

**Para:** *Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; jbermudez@unfpa.org; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com*

**Asunto:** *Pronunciamiento público: impunidad ante el asesinato de Sergio Rojas.*

***PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO: ESTADO DE COSTA RICA MANTIENE IMPUNE EL ASESINATO DE SERGIO ROJAS ORTIZ, SITUACIÓN QUE AGRAVA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y LA VIOLENCIA CONTRA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.***

*- Organizaciones firmantes de este comunicado denuncian la impunidad sobre el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, del Clan Uniwák y del Pueblo Bribri de Salitre.*

*Miércoles 24 de enero 2024. El pasado viernes 19 de enero, la familia Rojas Lázaro comunicó que el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur decidió el sobreseimiento definitivo del caso*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*judicial que investigaba el asesinato de Sergio Rojas Ortiz. El caso fue conocido por el Juzgado Penal de Buenos Aires, con el número de expediente 19-000178-0990-PE y los imputados eran los no indígenas Edwin Guevara Mora y Víctor Zúñiga Fallas. Como consecuencia del sobreseimiento ambos serán liberados sin ninguna consecuencia judicial; también las investigaciones no continuarán y con ello la impunidad para Sergio, su familia y el Pueblo Bribri de Salitre se impondrá.*

*De esta manera, la impunidad y la deuda histórica del Estado costarricense con los Pueblos Originarios se fortalece. Como si eso fuera poco, envalentona a los ocupantes ilegales, agresores y todos los sectores que obtienen beneficios económicos, sociales y políticos de la ocupación ilegal, colonial y racista de los Territorios Indígenas. La violencia institucional y el nulo acceso a la justicia por parte de los Pueblos Originarios es estructural y sistémica. Pese a la continua y sistemática violencia a la que sobreviven los Pueblos Originarios y las múltiples denuncias establecidas antes las instancias judiciales ningún caso ha sido resuelto, muchos menos ninguna persona no indígena ha ido presa por amenazas de muerte, intentos de homicidio y muchas otras formas de agresión. El único fue el asesino confeso del Brörán Jerhy Rivera Rivera, Luis Eduardo Varela, quien fue puesto en libertad meses después por el Tribunal de Apelaciones de Cartago.*

*Muy al contrario, ha sido la situación de los Pueblos Originarios ante las instancias judiciales: el mismo Sergio fue privado de libertad por 7 meses entre el 2013 y 2014, por una causa judicial que al día de hoy no cuenta con pieza acusatoria. Así, aunque la investigación penal contra la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Salitre (de ese momento) inició en 2012, el Poder Judicial ha sido incapaz de construir una pieza acusatoria. 12 años después la investigación continúa y Sergio fue privado de libertad, aunque esa fase no terminara.*

*Dolorosamente, las consecuencias de esta sentencia se extienden al Pueblo Bribri de Salitre y otros Pueblos Originarios. La impunidad sobre el caso de Sergio fortalece a los ocupantes ilegales -entre los que sobresalen los imputados en el caso de Sergio, Edwin Guevara y Víctor Zúñiga- a los terratenientes, a los discursos de odio y racistas y, en general, promueve una cultura de violencia en los Territorios Indígenas y comunidades aledañas. La desidia, falta diligencia y celeridad de la Fiscalía tiene consecuencias graves sobre cuerpos, vidas de infancias, mujeres y hombres. Así, el Estado lejos de proteger a los Pueblos Originarios se convierte en uno de sus mayores verdugos.*

*En diciembre del 2023, en medio de la amenaza al archivamiento del caso que investiga el asesinato de Sergio, 106 personas y 54 organizaciones de al menos 20 países diferentes enviaron cartas solicitando al Juzgado de Buenos Aires que rechazaran la solicitud de sobreseimiento. Entre las organizaciones se encontraban políticas, de Pueblos Originarios, sociales, de Derechos Humanos, ecologistas, entre otras.*

*En este contexto, se exige al Poder Judicial realizar de forma diligente y urgente las investigaciones y diligencias necesarias hasta dar con los autores intelectuales y materiales del asesinato de Sergio Rojas para establecer las consecuencias penales respectivas.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Más allá de las exigencias a las instancias gubernamentales e internacionales, como Pueblos Originarios continuaremos los procesos de resistencia. En el fortalecimiento de los procesos organizativos, la reafirmación territorial y la autonomía está la principal arma que nos defenderá de un Estado racista, colonial y violento y los ocupantes ilegales.*

*Suscribimos este pronunciamiento:*

- *Coordinadora de Lucha Sur Sur*
- *Concejo Ditsö Iiriria Ajkönuk Wakpa de Salitre.*
- *Alakölpa Ditsö Ajkönúk (Salitre).*
- *Ditsöpa Keneblok (Salitre).*
- *Consejo Iiriria Sätök de Yabami Dí Kátá (Cabagra).*
- *Recuperador@s Cabécares de Yuwi Senaglö.*
- *Recuperador@s Cabécares de Kono Jú de China Kichá.*
- *Recuperador@s Cabécares de Sekeirö Kaska de China Kicha.*
- *Recuperadoras Cabécares de Sá Ka Duwé Senaglö.*
- *Recuperadoras/es Cabécares de Kerpego.*
- *Comunidad Brörán de Crun Shurin.*
- *Recuperador@s Brörán de Finca San Andrés.*
- *Comité de Solidaridad con los Pueblos Indígenas Iiriria Tsochok.*
- *Asociación Costarricense de Derechos Humanos.*
- *Asociación Voces Nuestras.*
- *Partido Vanguardia Popular.*
- *Kioscos Socioambientales, UCR.*
- *Departamento Ecuménico de Investigaciones (DEI).*
- *Centro Feminista de Información y Acción (Cefemina).*
- *Costa Rica Afro.*
- *Colectiva por el Derecho a Decidir.*
- *Mujeres Rurales de Costa Rica.*
- *Asociación Tinamaste.*
- *Movimiento de Trabajadores y Campesinos (MTC).*
- *Bloque de Vivienda.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- *Asociación Solidaria Comparte-Costa Rica.*
- *Partido Obrero Socialista (POS.)*
- *Red Solidaridad con Palestina.*
- *Bloque Verde.*
- *Red de Gestores Locales del Pacífico Sur (REGELOPS)*
- *Movimiento Buen Vivir Costa Rica.*
- *Fundación Pedagógica Nuestramerica.*
- *Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT).*
- *Asociación El Camino de la Semilla. Territorio indígena de Térraba.*
- *Colectivo Agua es vida, no mercancía.*
- *CR Solidaria.*
- *Movimiento humanista.*
- *Asociación Ecologista Desamparadeña (ASECODES).*
- *Asociación Iglesia Metodista Wesleyana Costarricense IMWC.*
- *Unidas en Justicia e Igualdad de San Ramon de Alajuela.*
- *Movimiento Popular Costarricense.*
- *Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (IIDDI).*
- *ACI-PARTICIPA, Honduras.*
- *Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), Honduras.*
- *Organización del Pueblo Kichwa Saraguro, Ecuador.*
- *Coordinadora de Comunidades afectadas por TRECSA, Guatemala.*
- *Comité de Defensa de los Derechos de la Mujer (CODEM), México.*
- *Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos.*
- *Soldepaz – Pachakuti, España.*
- *Observatorio de Derechos Humanos Capítulo Suiza.*
- *Observatorio de Derechos Humanos Capítulo EE. UU.*
- *Alianza por la Justicia Global, SOA Watch, EE. UU.*
- *Observatorio por el Cierre de las Escuela de la Américas de Estados Unidos.*
- *Movimiento Político – Social VAMOS de Venezuela.*
- *Red de Colectivos La Araña Feminista, Venezuela.*
- *Movimiento Internacional de la Economía de los Trabajadores, Venezuela.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- *Movimiento Cultural Campesino Los Arangues de Venezuela.*
- *Colombianas y Colombianos por la Paz.*
- *Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Colombia.*
- *Observatorio de Paz, Colombia.*
- *Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Sur Occidente Colombiano Antonieta Mércury.*
- *Sindicato Nacional Memoria Viva de Colombia.*
- *Red de Integración Orgánica – Rio – Por la Defensa de la Madre Tierra y los Derechos Humanos de Guatemala.*
- *Comisión Multisectorial del Uruguay.*
- *Unión de Organizaciones Sociales Interculturales del Sur de Pichincha (UOSISP) de Ecuador.*
- *Confederación Sindical Única De Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).*
- *Alianza por un mejor Darién – AMEDAR de Panamá.*
- *Movimiento Alfa y Omega de Perú.*
- *Movimiento de Favelas de Rio Janeiro, Brasil.*
- *Red por la Defensa de la Infancia Mapuche Chile-Wallmapu – Territorio Mapuche.*
- *Campaña Popular Palestina contra el Muro de Apartheid (Stop the Wall).*
- *Coalición de la Defensa de la Tierra Palestina.*
- *Unión Palestina Campesina (Palestinian Farmers Union) de Palestina.*
- *Alternativa de Reivindicación Comunitaria y Ambientalista de Honduras (ARCAH).*
- *Comité de Defensa de los Derechos de la Mujer (CODEM), México.*
- *Instituto Mexicano de Desarrollo Comunitario (IMDEC).*
- *Centro de Atención en Derechos Humanos a la Mujer y el Menor Indígena (CADHMMI).*
- *Centro Regional Indígena en Derechos Humanos "Ñuu-Savi" (CERIDH).*
- *Patronato Pro-Defensa y Conservación del Patrimonio Cultural y Natural de Oaxaca (PRO – OAX).*
- *Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra en San Salvador Atenco (FPDT-Atenco).*
- *Taller del Sur.*
- *Colectivo de Mejoramiento Barrial de la Ciudad de México – Centro Cultural Las Jarillas.*
- *Colectivo por la Paz en Colombia desde México (COLPAZ).*
- *Frente de Organizaciones Sociales de Chiapas (OPEZ – FOSICH).*
- *Colectivo Ocho Trueno.*
- *Comité Universitario de Solidaridad con el Pueblo Palestino (CUSPPA).*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- *Colectivo Insurrección Visual.*
- *Centro Libre de Experimentación Teatral y Artística (CLETA – UNAM) de México.*
- *Frente Comunicacional Antiimperialista de Nuestra América.*
- *ComuniSur.*

*Tels. 22837505 / 83647254*

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 25 de enero de 2024 por Olman Bolaños. 2. Informar al gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo petitionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Olman Bolaños, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XXVIII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que remitió el siguiente comunicado:

**De:** *Iriria Tsochok <iriria.tsochok@gmail.com>*

**Enviado el:** *viernes, 26 de enero de 2024 02:02*

**Para:** *Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; baiocchi@un.org; jbermudez@unfpa.org; nehiesmy.navarroaraya@un.org; coordinadoraluchass@gmail.com*

**Asunto:** *Pronunciamiento Público, impunidad ante el asesinato de Sergio Rojas.*

*Por medio de la presente compartimos el pronunciamiento conjunto que suscribimos alrededor de 89 organizaciones nacionales e internacionales respecto a la impunidad ante el asesinato de Sergio Rojas.*



Pronunciamiento  
Público, impunidad ar

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 26 de enero de 2024 por Iriiria Tsoshok. 2. Informar a la persona gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Iriiria Tsoshok, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTICULO XXIX**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que remitió el siguiente comunicado:



CLSS-Pronunciamien  
toPUBLICO-24Enero\_1

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el comunicado enviado el 24 de enero de 2024 por la Coordinadora de Lucha Sur Sur. 2. Informar a la gestionante que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está expresamente prohibido a las personas servidoras judiciales expresar y aun insinuar privadamente opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, por lo que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no puede emitir criterio en relación con lo peticionado relacionado con un proceso judicial en trámite. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Coordinadora de Lucha Sur Sur, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, la Fiscalía General, la Presidencia de la República y la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

**ARTÍCULO XXX**

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que solicito a National Center for State Courts colaboración en la construcción del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Para tal efecto ya se tuvo una reunión inicial en noviembre de 2023 y recientemente, el pasado martes, otra sesión en la que mostraron su interés en articular acciones para ejecutar el apoyo. Se está programando una nueva sesión para concretar detalles.

Al respecto, el señor Javier Rodríguez Oconitrillo, remitió el siguiente comunicado:

**"De:** Javier Rodríguez Oconitrillo <jroconitrillo@ncsc-cr.org>

**Enviado el:** jueves, 25 de enero de 2024 17:48

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Astúa Jaime <jcastua@ncsc-cr.org>

**Asunto:** Política de Pueblos Indígenas

*Estimada Damaris, además de desearle un muy Feliz Año 2024, me permito escribirle para dar seguimiento a las conversaciones que hemos realizado desde el año pasado sobre pueblos indígenas.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Recientemente nuestro Directora Nacional, Juan Carlos Astúa, me indica el interés de concretar una reunión con usted, a fin de conocer algunas de las necesidades del Poder Judicial en la construcción de la Política sobre Pueblos Indígenas.*

*En este sentido, nos ponemos a sus órdenes para conversar cuando nos indique, agradeciéndole como siempre toda su gentileza y apoyo.*

*Un saludo cordial, Javier.*

*Javier Rodríguez Oconitrillo*

*Abogado Coordinador Programa JR - Costa Rica*

*National Center for State Courts | Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio 7, 8vo piso*

*Mata Redonda, San José*

*T: +506 22900828 | [jroconitrillo@ncsc-cr.org](mailto:jroconitrillo@ncsc-cr.org) | [www.ncsc.org](http://www.ncsc.org)*

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo contiene información confidencial que está protegida legalmente. El uso, copia, impresión, almacenamiento, divulgación escrita u oral de esta información y sus anexos están sancionados por la ley. Si por error recibe un correo que no está dirigido a usted, por favor reenvíelo a este remitente.

**Se acordó:** 1. Se toma nota del comunicado enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y Directora del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2. Comuníquese este acuerdo al señor Steven Picado Gamboa, Líder del Proyecto, Geyner Blanco, asesor de AECID, y magistrada Damaris Vargas Vásquez; así como al señor Javier Rodríguez Oconitrillo, de National Center for State Courts.

**ARTÍCULO XXXI**

La Auditoría Judicial en Informe N° 1510-81-IAC-SAAE-2022 remitió las siguientes recomendaciones asociadas a la temática Indígena:

***A la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas***

**5.1.** *Definir por escrito un plan de acción que contenga los responsables específicos designados y demás variables, con el propósito de asegurar la aplicación de las directrices institucionales relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y así facilitar el monitorear de su avance. (según punto 3 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses*

**5.2.** *Establecer por escrito, como parte del sistema de control interno, el proceso de seguimiento a las directrices internas asociadas a la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de asegurar su cumplimiento, identificar desviaciones y tomar decisiones. (según puntos 4 y, 4.2 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**5.3.** *Comunicar el plan de acción y su proceso de seguimiento a las diferentes instancias del Poder Judicial responsables de cumplir con la Medida Cautelar N°321-12 (según recomendaciones 5.1 y 5.2 de este informe), con el fin de que estas tengan conocimiento de lo esperado de cada una y enfoquen sus esfuerzos al acatamiento de las acciones. (según punto 3 y 4 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: 3 meses*

**5.4.** *Girar instrucciones a la Oficina de Acceso a la Justicia para que, brinde apoyo a la Sub-Comisión de acceso a la justicia de pueblos indígenas, en las labores administrativas relacionadas con el seguimiento para el acatamiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el propósito de operativizar las regulaciones, ejecutar las actividades para visibilizar de manera estructurada los resultados, liberando tiempo a la figura de Coordinadora de la Subcomisión para liderar y atender los temas asignados a su cargo a nivel de dirección. (según punto 4 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: 2 meses*

**5.5.** *Proponer al Consejo Superior los lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular N° 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI, con el fin de que este órgano colegiado tome decisiones respecto a la debilidad detectada por la Oficina de Control Interno, en su informe N° 277-CI-2022 de fecha 07 de abril del 2022. (según punto 4.3 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: 2 meses*

**5.6.** *Diseñar una estrategia para conocer periódicamente el estado de las causas asociadas con el conflicto de tierras de las poblaciones de Bribri de Salitre y Térraba, así como las limitaciones para su pronta resolución, con el fin de revelar los esfuerzos institucionales para el cumplimiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense. (según punto 4.1 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: 3 meses*

**5.7.** *Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cuartelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión. (según punto 4.1 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: 6 meses*

**A la Oficina de Control Interno**

**5.8.** *Ajustar el diseño de la Circular N° 106-2021 denominada "Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos vinculados con la población Indígena, a través de la utilización oportuna de actividades de control", con el fin de asegurar que sea fácilmente comprensible y asimilada en las estructuras operativas de cada área designada, para así procurar su adecuada implementación. (según*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*punto 2 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: 3 meses*

**5.9.** *Establecer por escrito como actividad de control, la revisión selectiva y periódica de los Sistemas Específicos de Valoración del Riesgo (SEVRI) de las oficinas que tramiten expedientes donde intervienen como parte personas indígenas, con el fin de verificar la incorporación de riesgos relativos a esa población. (según punto 4.3 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: un mes*

**A la jefatura de la Contraloría de Servicios**

**5.10.** *Definir por escrito las actividades de control interno a implementar para velar por el cumplimiento de las reglas prácticas, con el propósito de acatar adecuadamente con la responsabilidad designada en la Circular N° 183-2021 sobre las "Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas". (según punto 4 de los resultados).*

*Plazo de implementación sugerido: 3 meses*



1510-81-IAC-SAEE-2  
022-Convocatoria a a

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informa que en atención de las recomendaciones de la Auditoría Judicial No. 1510-81-IAC-SAEE-2022, la Unidad de Acceso a la Justicia envió el 25 de enero de 2024 el Informe integral de seguimiento de las diferentes oficinas que conforman el Poder Judicial -representadas en la Subcomisión de Acceso a la Justicia- de las Medidas Cautelares 321-12 de la Corte IDH contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas Térraba y Bribri de Salitre, correspondiente al II Semestre de 2023.



[1.Informe Medida Cautelar II.Sem.2023.docx](#)



1.Informe Medida  
Cautelar II.Sem.2023.ç

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Informe del II semestre de 2023, que responde al Plan de Acción de la Medida Cautelar 321-12 Población indígena; en cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial emitidas en el Oficio No. 1510-81-IAC-SAEE-2022. El Informe contiene la recopilación hecha por la Unidad de Acceso a la Justicia de las acciones comunicadas por las diferentes oficinas del Poder Judicial, representadas ante la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, de la atención desde sus competencias, de la Medida Cautelar 321-12. 2.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Comunicar el Informe del II Semestre de 2023 de Seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que valore hacerlo de conocimiento de la Cancillería; además, al Consejo Superior, Contraloría de Servicios, Oficina de Control Interno, el equipo de trabajo del Proyecto de Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Auditoría Judicial, con copia a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

**ARTÍCULO XXXII**

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, que el 25 de enero de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el Oficio 552-2024.

El Oficio 552-2024 contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **Nº 04-2024** celebrada el **18 de enero de 2024**, artículo X, en el que se conoció el Oficio No. 04-DE-2024 del 9 de enero de 2024, donde se plantea propuesta de actualización de la Circular Nº 195-2022- "Atención y pago de ayudas económicas a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad", donde se dispuso:

**"Se acordó: 1.)** Acoger lo solicitado por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante el oficio No. 04-DE-2024 del 9 de enero de 2024; en consecuencia, aprobar la propuesta de actualización de la circular Nº 195-2022- "Atención y pago de ayudas económicas a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad", por cuanto algunos de los artículos del Reglamento de Caja Chica del Poder Judicial, al que hace mención fueron modificados. **2.)** La Secretaría General de la Corte tomará nota para la publicación de la circular correspondiente. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Unidad de Acceso a la Justicia. **Se declara acuerdo firme."**

La propuesta de Circular que se aprobó es la siguiente:

**CIRCULAR No. XXX-2024**

**Asunto:** Atención y pago de ayudas económicas a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad.

**A TODOS LOS DESPACHOS DEL PAÍS, ADMINISTRACIONES REGIONALES Y RESPONSABLES DE PROGRAMAS, SE LES HACE SABER QUE:**

*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 82-2022 celebrada el 22 de setiembre de 2022, artículo XXXVIII, a solicitud de la Unidad de Acceso a la Justicia; acordó comunicar a las oficinas y despachos judiciales sobre los aspectos fundamentales que deben implementar para asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación de vulnerabilidad.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Por lo tanto, las instancias correspondientes deberán considerar:*

**• Atención prioritaria a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación de vulnerabilidad.**

△ *Las oficinas y despachos judiciales deberán brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, personas indígenas, víctimas y personas en situación de vulnerabilidad para asegurar un acceso equitativo a los servicios y el ejercicio de sus derechos (Circulares 182-05, 35-2014, 86-2015 y 174-2017 la Secretaría General de la Corte).*

△ *Cuando se atienda a personas indígenas, las oficinas y despachos judiciales deberán implementar las **"Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas"** (circulares 10-09, 145-09 y 80-2015 de la Secretaría General de la Corte).*

△ *Las personas juzgadoras deberán fijar los señalamientos de las audiencias y juicios dentro de un horario accesible, **prevalenciando la maximización de los recursos tecnológicos existentes y contemplando las particularidades de cada caso.***

△ *Las personas juzgadoras, así como las autoridades judiciales, que requieran documentos de otras entidades en este tipo de asuntos; establecerán los canales de comunicación y coordinación necesarios para incorporarlos al respectivo expediente; según lo establecido en la Ley 8220 "Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites"*

△ *Deberán aplicarse las directrices de **no revictimización** en los casos en que sean parte especialmente mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.*

△ *Cuando en algún expediente una de las partes sea una persona en situación de discapacidad, adulta mayor, menor de edad, indígena, víctima y personas en situación de vulnerabilidad, se deberá colocar un distintivo a esos expedientes.*

△ *Asimismo, se insta a las oficinas judiciales que cuando programen visitas a personas indígenas, en forma previa investiguen sobre su cosmovisión para no vulnerar sus derechos y respetar sus costumbres desde diferentes áreas, incluyendo su alimentación y forma de preparación, horarios preferentes de atención de parte de la población; además de comunicar la visita con anticipación*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

y consultar previamente a la población indígena sus costumbres (Circular 121-2020 de la Secretaría General de la Corte).

- **Consideraciones generales sobre las ayudas económicas a personas en situación de discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación de vulnerabilidad.**

El Reglamento de Caja Chica del Poder Judicial<sup>1</sup> en su artículo N° 4 "Normativa" y N° 5 "Gastos Autorizados", inciso c) "Gastos de Caja Chica asociados a procesos judiciales" establece que cuando corresponda el pago de ayudas económicas a personas testigos, menores infractoras, víctimas e imputadas, quienes **por su condición socio económica y/o que provengan de lugares lejanos**, lo ameriten, se realizará según la tarifa autorizada por el Consejo Superior, previa verificación de la persona responsable de la Caja Chica.

Para lo anterior, las oficinas y despachos judiciales deberán implementar las **"Reglas prácticas para el reconocimiento y pago de ayuda económica a testigos, personas menores en conflicto con la ley, víctimas e imputados"** (Circulares N° 21-2016, 14-2018 y 96-2018 de la Dirección Ejecutiva), de las cuales se recopilan los siguientes puntos:

- Dentro del presupuesto de los distintos programas se contemplará un rubro para brindar ayuda económica a personas testigo, personas menores en conflicto con la ley, personas víctimas, imputadas, personas en situación de discapacidad y sus acompañantes (cuando se trata de personas que dependen de la persona dentro del proceso o por su situación requiera acompañamiento), que por su condición socio económica o circunstancias particulares lo requieran, para cubrir los gastos que se originen producto de su traslado a las oficinas o despachos judiciales así como el traslado dentro de los territorios indígenas cuando la diligencia se practique "in situ". En ningún caso esta ayuda se entenderá como una retribución por atender el llamado judicial.

- Para el pago de ayudas económicas de las personas acompañantes, la persona juzgadora o autoridad judicial tendrá la potestad de valorar y determinar si procede el pago, en casos estrictamente necesarios, entendiéndose, para acompañante de persona adulta mayor, persona con discapacidad, niñas, niños y adolescentes. (adición al contenido de la circular 14-2018 para mayor comprensión). Mientras esto sea razonable para la autoridad.

- Si se trata de una persona imputada que no puede hacerse presente a la comparecencia que le ha señalado un tribunal o cualquier otra diligencia judicial, por ser una persona de condiciones socio económicas limitadas, lo procedente es que la persona profesional de la Defensa Pública lo comunique al despacho que corresponda, a fin de solicitar la ayuda económica necesaria.

- Será responsabilidad de la autoridad judicial que gestione la ayuda, verificar la condición socio económica o las circunstancias particulares que se

---

<sup>1</sup> Aprobado por Corte Plena en sesión N° 56-2023, celebrada el 27 de noviembre de 2023, artículo XXV.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

mencionan en los puntos anteriores. Todo esto lo acreditará ante las oficinas o despachos que tengan asignados los fondos para pagar las ayudas, quienes mantendrán un archivo con los respectivos comprobantes. (modificación al contenido de la circular 142018 para mayor comprensión).

- *En el proceso de solicitud y pago de ayudas económicas privará la no revictimización de las personas que lo requieran y el acceso a la justicia.*

- *De igual forma, los despachos y oficinas judiciales tienen la obligación de dejar constancia, en el respectivo expediente judicial, cuando se brinde esta ayuda económica y su respaldo.*

- *Las Administraciones Regionales u oficinas judiciales que tengan a su cargo los fondos para atender estas ayudas, siempre mantendrán recursos en reserva para atender de manera prioritaria, frente a otros gastos, el pago de estas ayudas, las cuales se deberán hacer efectivas cuando la persona se presente ante los despachos u oficinas judiciales. Para lo anterior, se deberá tomar las previsiones del caso ya que bajo ningún concepto se limitará este servicio, ni se establecerán horarios dentro de la jornada laboral, para cancelar la ayuda económica, de toda suerte que siempre deberá quedar una persona asignada para cualquier trámite que se requiera, en caso de que el encargado esté en otra diligencia. (El resaltado no corresponde al original)*

- *En horas y días no laborales, el pago de estas ayudas se atenderá a través de las Delegaciones Regionales del Organismo de Investigación Judicial en la medida que cuentan con cajas chicas auxiliares, con el propósito de hacer frente al pago de ayudas económicas a personas testigo, personas imputadas, víctimas y a las personas usuarias en general, que lo requieran por su condición económica. (modificación al contenido de la circular 14-2018 para mayor comprensión).*

- *Para las autorizaciones del pago de las ayudas económicas las Administraciones Regionales y los diferentes programas presupuestarios deben establecer los mecanismos necesarios para que se agilice el proceso, donde es fundamental como medio oficial de comunicación el correo electrónico, sin detrimento de las coordinaciones que se puedan realizar vía telefónica. Debe prevalecer el servicio público por lo que la búsqueda de soluciones es primordial, con el fin de no afectar a las personas usuarias en la entrega de este tipo de ayudas. (El resaltado no corresponde al original)*

- *Para la cancelación de las ayudas económicas las Administraciones Regionales deberán brindar a las autoridades judiciales la información actualizada en cuanto al costo de los pasajes de las rutas de buses (tarifas aprobadas por la ARESEP), en la medida que la persona usuaria no puede aportar factura sobre este tipo servicio; así como del costo del servicio de hospedaje según las tarifas establecidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios de la Contraloría General de la República (hoteles, cabinas, pensiones, hostales, entre otros), de la zona a cargo, con el fin de orientar a la persona usuaria sobre posibles lugares de hospedaje, conforme la ayuda económica brindada. La Autoridad Judicial será la encargada del análisis previo de la ayuda. (Modificación al contenido de la circular 14-2018 para mayor*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

comprensión). La lista de hospedajes por zona que cumpla con las tarifas establecidas para este rubro será colocada en la página de la Dirección Ejecutiva para facilitar el acceso; por tal razón, las Administraciones Regionales tendrán que remitir la lista actualizada cada seis meses.

- Conforme la Ley de Control Interno; reglamentos y demás directrices vinculadas con el pago de ayudas económicas, las oficinas que deben realizar pagos por concepto de este rubro deben establecer los mecanismos de control necesarios para su registro y cancelación.

- Como parte de los mecanismos de control y registro que debe llevar la persona encargada, en cada Administración o Despacho Judicial, de tramitar estas ayudas, se incluye la obligación de comunicar a la persona beneficiaria que el dinero que se le otorga lo debe utilizar para el fin que se le concedió, es decir que, si la persona se ausenta a la diligencia judicial que motiva dicha ayuda, la misma no será otorgada una segunda ocasión. (Modificado circular 14-2018, para sensibilizar el punto).

- Si una persona usuaria necesita trasladarse a Medicatura Forense o bien a alguna otra dependencia judicial, el monto del pasaje de autobús para el traslado de la persona usuaria debe ser cancelado por la Administración donde se solicita la ayuda, mientras que lo correspondiente a alimentación y el pasaje de regreso se tramita ante la Administración Regional de la Ciudad Judicial o de la dependencia que se visite; salvo, aquellos casos en los que la autoridad judicial determine que la persona requiere previamente la ayuda de alimentación, a consecuencia de la lejanía de su residencia y el desgaste físico que esto implica. (modificación al contenido de la circular 14-2018 para mayor comprensión). Por lo anterior, se deberá coordinar oportunamente con el Administrador o Administradora Regional donde se presente la persona usuaria.

- Se reitera que todo pago de ayuda económica puede darse siempre y cuando la autoridad judicial elabore una resolución o escrito que acredite que se atendió a una persona que lo requería por su condición socio económica. De igual forma, es obligación de los despachos y oficinas judiciales utilizar medios internos para agilizar la atención de este tipo de trámites, con el fin de no perjudicar a la persona usuaria. Se debe dejar constancia, en el respectivo expediente judicial, cuando se brinde esta ayuda económica.

- Asimismo, la autoridad o profesional judicial deberá anticipar situaciones para la entrega de ayudas económicas a las personas usuarias; además coordinar lo respectivo con las y los encargados de caja chica, con el propósito de evitar la solicitud de ayudas a "última hora".

**Procedimiento para el pago de ayudas económicas a personas en situación de discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación de vulnerabilidad:**

➤ **Pago de ayudas económicas en horario hábil (lunes a viernes 7:30 a.m. a las 4:30 p.m.):**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*La autoridad Judicial o profesional a cargo (juez, jueza, fiscal, fiscalía, defensor o defensora pública) programará la diligencia judicial verificando previamente la condición de pobreza o circunstancias particulares de la persona adulta mayor, menor de edad, indígena o víctima (Circular N°21-2016); así como la necesidad de acompañamiento de otra persona para presentarse a la citación, bajo una resolución de comprobación debidamente justificada; con el fin determinar la procedencia y monto del pago de ayuda económica para ambos, según los montos establecidos para los efectos.*

*En consecuencia, al defensor o defensora, fiscal o fiscalía le corresponderá poner en conocimiento la situación concreta de la persona usuaria al despacho respectivo, a fin de que se obtenga la ayuda económica necesaria en el lugar que corresponda. De la misma manera, de acuerdo con lo dispuesto en la **circular No.131-2003** del 4 de diciembre del 2003 de la Secretaría General de la Corte, la persona juzgadora del despacho que recibe la solicitud indicada analizará si la ayuda económica es procedente y lo dejará así consignado mediante resolución.*

***Se debe tener claro que la ayuda económica se otorga a solicitud expresa de la persona y nunca de oficio.*** (Acuerdo del Consejo en la circular N° 75-95 de 22 de diciembre de 1995, publicada en el Boletín Judicial N° 9 del 12 de enero de 1996), lo cual debe incluirse en la documentación generada por la autoridad judicial para justificar la ayuda económica, sea resolución o escrito.

• *La autoridad judicial o profesional a cargo coordinará con la Administración Regional, Unidad Administrativa del Ministerio Público o Administración de la Defensa Pública, el pago de la ayuda económica; sin que la gestión administrativa sea motivo de retraso o revictimización para la persona en situación de discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación de vulnerabilidad; para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:*

▲ *Formulario o factura de pago debidamente llena (Anexo 1).*

▲ *Resolución o escrito por parte de la Autoridad Judicial donde solicita la ayuda económica y acredita la necesidad económica, la asistencia a la diligencia judicial e indica la manifestación de la persona en situación de discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación de vulnerabilidad.*

*Asimismo, en la resolución o escrito se deberá comunicar a la persona beneficiaria que el dinero que se le otorga, lo debe utilizar para el fin que se le concedió; es decir que, si la persona se ausenta a la diligencia judicial que motiva dicha ayuda, la misma no será otorgada una segunda ocasión.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- *Para completar el formulario o factura de pago, la Autoridad o Profesional judicial, deberá contemplar los principios aplicados a las personas servidoras judiciales (Reglamento de gastos de viaje), tomando como base la lista de los pasajes de las rutas de buses (tarifas de la ARESEP vigentes) y servicios de hospedaje, según la zona; las cuales serán responsabilidad de las Administraciones Regionales mantenerlas actualizadas y remitirlas a la Dirección Ejecutiva para colocarlas en la página principal de la Dirección. Además, la Autoridad o Profesional Judicial tendrá la obligación de utilizar las tarifas máximas establecidas por la Dirección Ejecutiva para el reconocimiento de la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y hospedaje; estas tarifas serán actualizadas y comunicadas mediante circular a principio de cada año.*

- *Para el pago de alojamiento u hospedaje, se debe valorar lo siguiente:*

1. *Hora de inicio de la diligencia, ya que en ocasiones deben trasladarse un día antes.*

2. *La hora en la que finalizó o finalizará la diligencia judicial (dejar constancia en el formulario de ayuda económica).*

3. *Lejanía del lugar a donde se va a desplazar (casa de habitación).*

4. *Disponibilidad del servicio de transporte público.*

5. *Localidad donde la persona se va a hospedar y en primera instancia, se revisa la tabla de hospedaje, habida en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, Capítulo III, Artículo 18, inciso d), de la Contraloría General de la República.*

- *El pago de transporte (pasajes de autobús o vehículos automotores), se regirá según las tarifas autorizadas por la ARESEP; salvo se cuente con autorización de la Dirección Ejecutiva, para que la persona juzgadora proceda con este pago para personas que residan en aquellas zonas rurales donde no existan modalidades reguladas por ARESEP. Para estos casos, aplicarán los principios de razonabilidad y acceso a la justicia; por lo tanto, las Administraciones Regionales deberán contar con la información de los costos promedios de estos servicios en las zonas que así lo ameriten, actualizarlos cada tres meses e informar a los despachos judiciales adscritos.*

*Los precios de los pasajes pueden ser consultados en la página de la ARESEP: <https://aresep.go.cr/autobus/tarifas>, o bien, ingresar a: Intranet / Otras instituciones / Gubernamentales / Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- *Luego de la recepción de los documentos de solicitud de ayuda económica por parte de la Autoridad Judicial o Profesional a cargo, la Administración Regional, Unidad Administrativa del Ministerio Público o Administración de la Defensa Pública remitirá los documentos y la autorización del pago, a la persona encargada de caja chica para el desembolso del dinero; quien a su vez, deberá revisar que los documentos estén debidamente llenos y con la firma de la autoridad judicial; con el fin de solicitar la firma de recibido de los recursos a la en situación de discapacidad, persona adulta mayor, menor de edad, indígena o víctima, imputada en condición de pobreza.*

- *La persona beneficiaria deberá presentarse a la Administración Regional o al despacho que cuenta con caja chica, con su cédula de identidad para acceder a la ayuda económica. La verificación de la identidad de las personas usuarias será responsabilidad de la Autoridad o el despacho Judicial, lo cual deberán mencionar en la solicitud de ayuda, con el fin de que la persona encargada de caja chica no solicite la fotocopia de la cédula de identificación. En caso de que la persona usuaria no porte su identificación, el despacho judicial deberá indicarlo en la manifestación respectiva, para que quien que cancela la ayuda económica solicite su huella digital.*

*Si la persona que recibirá la ayuda económica no puede trasladarse hasta el lugar donde se encuentre la caja chica (Anexo 3) por sus propios medios o existe una condición especial determinada por la Autoridad Judicial; quedará a criterio de esta última, coordinar para que un representante de la oficina le colabore con el trámite respectivo, como símbolo de empatía y solidaridad ante esta población.*

- *En horario de lunes a viernes, de 11:30 para algunas zonas regionales y de 12 medio día a las 13 horas, la atención del pago de ayudas económicas corresponde a la Administración Regional de cada Circuito Judicial, y a los despachos judiciales que cuenten con caja chica auxiliar, motivo por el cual esta tarea no debe delegarse a otra oficina; siempre deberá designarse a una persona servidora judicial capacitada para que atienda este trámite, en caso de que la persona encargada de la caja chica no pueda atender la gestión de pago. (Se modifica circular 83-2019 de la Dirección Ejecutiva para mayor comprensión). Para lo cual, las oficinas deberán tomar provisiones para atender estas situaciones.*

➤ **Pago de ayudas económicas en horario no hábil (lunes a viernes después de las 4:30 p.m., fin de semana o feriados):**

*En caso de que la autoridad judicial o profesional a cargo, prevea que la diligencia se extenderá a horas no hábiles, entiéndase después de las 4:30 p.m., fines de semana, feriados, o se realizará en una oficina que no cuente con una caja chica cercana, **deberá gestionar previamente con la Administración respectiva, un anticipo de dinero para que pueda entregarlo a la persona en situación de discapacidad, adulta mayor, menor de edad, indígena o víctima en condición de pobreza, bajo firma de los documentos***

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**respectivos; o bien, coordinar el pago de la ayuda con la Oficina Regional del OIJ más cercana.**

1. Para acceder a este anticipo de dinero para ayudas económicas aplican los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del procedimiento de pago en horas hábiles, con la diferencia de que la autoridad judicial o profesional a cargo, deberá presentar el borrador de la factura de pago para que la persona encargada de caja chica verifique los rubros y montos antes de girar el anticipo, la manifestación de la persona usuaria en beneficiaria de la ayuda y adicionalmente, **la formula denominada "Solicitud de anticipo para ayuda económica" (Anexo 2).**

2. La autoridad o despacho judicial contará con 7 días hábiles para realizar la liquidación de los recursos ante la caja chica que realizó el anticipo (artículo 13 del Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares), presentando los documentos firmados por la persona beneficiaria de la ayuda económica, a saber:

△ Formulario o factura de pago debidamente firmada.

△ Resolución o escrito por parte de la Autoridad Judicial donde solicita la ayuda económica y acredita la necesidad de la ayuda económica, la asistencia a la diligencia judicial e indica la manifestación de la persona en situación de discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, en la resolución o escrito se deberá comunicar a la persona beneficiaria que el dinero que se le otorga, lo debe utilizar para el fin que se le concedió; es decir que, si la persona se ausenta a la diligencia judicial que motiva dicha ayuda, la misma no será otorgada una segunda ocasión.

*El requisito de presentar la documentación completa es imprescindible, por lo que deberá procurar su presentación en los términos establecidos para evitar inconvenientes en el momento de realizar la liquidación.*

*Asimismo, será responsabilidad de la autoridad judicial verificar la identidad de la persona usuaria beneficiada, y demostrarlo en el momento de la entrega de los documentos ante la Administración Regional correspondiente.*

3. La persona encargada de caja chica verificará que los documentos correspondan a los revisados previamente al desembolso del anticipo del dinero; así como que se encuentren completos y debidamente firmados para liquidar el anticipo de los recursos.

*Las personas responsables de programas y Administraciones Regionales se encargarán de velar por el cumplimiento de estas recomendaciones.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Esta circular deja sin efecto la circular N° 195-2022 a partir de la fecha de su publicación.**

**Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, XXX de enero de 2024**



**Se acordó:** 1. Se tiene por conocido el Oficio 552-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 04-2024 celebrada el 18 de enero de 2024, artículo X, en el que se conoció el Oficio No. 04-DE-2024 del 9 de enero de 2024, donde se plantea propuesta de actualización de la Circular N° 195-2022 de "Atención y pago de ayudas económicas a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad". 2. Hacer de conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

**ARTÍCULO XXXIII**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas informa que remitió el siguiente comunicado:

**"De:** Damaris Vargas Vásquez

**Enviado el:** viernes, 2 de febrero de 2024 09:54

**Para:** Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Escuela Judicial Dirección <esc\_judicial@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** Oficio DVV-SP-51-2024

Estimada doña Rebeca:

Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio DVV-SP-51-2024.

Cordialmente,"



Oficio

DVV-SP-51-2024.pdf



Oficio

DVV-SP-51-2024.doc

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio DVV-SP-51-2024 remitido por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que solicita a la Dirección de la Escuela Judicial informe sobre el Plan Anual de Capacitación Indígena 2024 en atención a la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica y la Circular 188-19. 2. Estar a la espera de la respuesta de la Escuela Judicial. 3. Solicitar a las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, información sobre el Plan Anual de Capacitación Indígena 2024. 4. Instar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación en mención integrar las diferentes capacitaciones para crear una Especialización en Derecho Indígena para las personas servidoras judiciales de los distintos ámbitos, que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos institucionales, integrar los esfuerzos desarrollados por los diferentes ámbitos, convocar a personas indígenas como facilitadoras y en general, cumplir de manera integral con las exigencias de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Circular 188-19 de Corte Plena. De esta forma, se evitarán reprocesos institucionales y se garantizará un mejor servicio público a los pueblos indígenas en atención al cumplimiento de sus derechos. Lo anterior, en el entendido de que las capacitaciones en el tema indígena son obligatorias por disposición legal y debe enfocarse priorizando a las personas servidoras judiciales de oficinas y despachos que atienden en mayor medida procesos vinculados con pueblos indígenas. 5. Pedir a cada una de las unidades de capacitación revisar la construcción de la matriz de contenidos de capacitación en la temática indígena a fin de que den sus aportes y propuestas, de forma tal que el documento final sea puesto en conocimiento de esta Subcomisión para que se haga un análisis integral que inclusive, pueda ser consultada con personas indígenas. 6. Instar a las oficinas del Poder Judicial relacionadas, entre ellas, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, se integren a esta iniciativa. 7. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Escuela Judicial, Unidad de Capacitación de Gestión Humana, del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública, Oficina de Trabajo Social y Psicología, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, Comisión de Acceso a la Justicia y al equipo de trabajo del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO XXXIV**

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vasquez que le remitieron el siguiente comunicado:

**De:** *Stephannie Phillips Asch* <sphillips@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** *viernes, 2 de febrero de 2024 08:32*

**Para:** *Damaris Vargas Vásquez* <dvasquez@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** *Ana Lucía Vásquez Rivera* <avasquezr@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** *Sobre participación en reuniones RE: Agenda SAJPI-02-2024 sesión ordinaria Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas*

*Estimada doña Damaris:*

*Siguiendo instrucciones del Despacho de la Presidencia y de la jefatura departamental, le comunico que, tomando en cuenta la carga actual de labores que tiene el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional por los proyectos y acciones de comunicación en los que se está trabajando, las profesionales de la Sección de Comunicación Organizacional brindarán la asesoría en comunicación a las comisiones, pero no les será posible participar en las reuniones o sesiones ordinarias que programan de manera mensual o bimensual, excepto si se debe exponer o conocer algún tema de comunicación. Tengo entendido esta situación les será comunicada formalmente por parte de la jefatura del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional en los próximos días.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Tomando en cuenta lo anterior, se solicita a la comisión que cuando requiera la asesoría en comunicación lo soliciten directamente a la jefatura del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, Lic. Hugo Vega Castro, con copia a mi persona, para que él pueda valorar la solicitud y brindarles respuesta.

Muchas gracias,



*Licda. Stephannie Marie Phillips Asch*  
Comunicadora  
Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional  
Tel: (506) 2295-4066  
sphilips@poder-judicial.go.cr

**Se acordó:** 1. Se toma nota del comunicado del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional. 2. Justificar su ausencia a esta sesión por los motivos indicados, y seguirles convocando cuando exista algún artículo en agenda que les involucre directamente. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

**ARTÍCULO XXXV**

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que la Secretaría General de la Corte le remitió comunicado electrónico el 2 de febrero de 2024 donde consulta sobre lo ordenado por el Consejo Superior en Oficio 8822-2023:



N° 8822-2023.docx

El Oficio 8822-2023 de 28 de setiembre de 2023 contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 80-2023** celebrada el **26 de setiembre de 2023**, artículo LXIV donde se dispuso: *"Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar la gestión presentada por el licenciado José Ángel Peñaranda Chaverri, Fiscal Adjunto interino de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de que se pronuncie al respecto e indique a este Consejo lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**"*

En esa sesión de conoció la gestión planteada por el licenciado José Ángel Peñaranda Chaverri, Fiscal Adjunto interino de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, mediante oficio N° 1434-OAPVD-2023 del 8 de setiembre de 2023, donde señaló:

*"En atención a la Circular 212-2023, mediante la cual se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 68-2023, celebrada el 17 de agosto de 2023, artículo LI, relacionado con la medida temporal de **"incluir como alerta en los procesos físicos, electrónicos e híbridos, en los que intervengan pueblos indígenas, personas indígenas físicas, o sus diferentes formas organizativas: Asociaciones de Desarrollo Indígena, Consejos de Mayores, Consejos de Ancianos u otras formas organizativas indígenas, registrar a la persona representante como interviniente físico, y en el campo tipo de intervención, elegir la opción***

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**de representante legal, para que la alerta se active”,** deseo externar algunos aspectos propios del proceso de atención y protección de la Oficina a mi cargo, así como una solicitud específica:

*El proceso de atención y protección que brindamos en la Oficina de Atención a la Víctima del Delito es distinto al resto de procesos judiciales, ya que en el nuestro priva la voluntariedad de la persona usuaria y se trabaja directamente con ella (individualmente), por lo que no se ventilan intereses difusos por parte de Asociaciones de desarrollo u otro tipo de formas organizativas, es decir, en cada expediente siempre se registra solo una persona interviniente, siendo esta la propia víctima.*

*En lo que corresponde al abordaje de personas usuarias indígenas, nuestra Oficina brinda una atención diferenciada, incluso contamos con un Protocolo específico para la atención y protección de víctimas y testigos con enfoque intercultural para las personas indígenas destinatarias de la Ley 8720: Ley de Protección a víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, y también realizamos giras a zonas indígenas en coordinación con la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas.*

*En la misma línea, al crear los expedientes electrónicos de personas indígenas, consignamos dentro de la variable demográfica denominada -Grupo Étnico Racial- que la persona pertenece a algún grupo indígena, esto nos permite generar en el SIGMA un informe con estos casos específicos, permitiendo así que en cada una de nuestras oficinas se tengan debidamente identificados los casos en que la persona usuaria pertenece a esta población, tanto en el Programa de Atención como en el Programa de Protección.*

*Otra de las medidas que hemos implementado como parte de esa atención especial que mencioné al inicio, es que tenemos un formato específico de entrevista de valoración de riesgo para personas indígenas atendidas en el Programa de Protección y un formato específico de entrevista inicial para personas indígenas atendidas en el Programa de Atención.*

*En conclusión, contamos con insumos que nos permiten ofrecer un servicio específico, diferenciado y acorde a las necesidades de estas personas usuarias y también tenemos identificados los casos de dichas personas indígenas que se tramitan en todas nuestras sedes a nivel nacional.*

**Expuesto lo anterior, respetuosamente, le solicito a las y los señoras (es) integrantes del Consejo Superior, valorar que se haga una excepción para que la Oficina de Atención a la Víctima del Delito no deba incorporar en los expedientes electrónicos como interviniente, a las Asociaciones de Desarrollo Indígena u otras organizaciones, en los casos que atendemos a una persona indígena, lo cual, además, estaría quebrantando el Principio de Confidencialidad que establece el artículo 2 inciso c) de la Ley 8720.**

*Por último, hago ver que, mientras la Dirección de Tecnología de la Información trabaja en la mejora en los sistemas para que se active la alerta, desde nuestra Oficina podemos lograr el objetivo plasmado en la circular 212-*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*2023, el cual consiste en "contar con procesos que permitan identificar y registrar información de calidad, confiable, relevante, pertinente y oportuna asociada a los procesos y gestiones vinculados con los pueblos indígenas de Costa Rica para la toma de decisiones institucionales, y a la vez, poder disponer de estadísticas sólidas".*

Como antecedente de esa sesión se tiene el acuerdo del Consejo Superior emitido en sesión N° 54-2023 celebrada el 29 de junio del 2023, artículo LIX, donde se dispuso: "**Se acordó:** Tener por conocido el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión virtual del 02 junio del 2023, artículo IX, comunicado en oficio número CACC-463-2023 del 15 de junio del 2023 por la máster Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, en consecuencia: **1.)** Trasladar a la Dirección de Tecnología de la Información el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, a fin de que valore la viabilidad de implantar la mejora en el sistema de Gestión que permita incluir como alerta en los procesos -físicos y electrónicos- donde intervengan personas indígenas, no solo aquellos donde involucren personas físicas indígenas, sino además, los asuntos en los que intervengan Asociaciones de Desarrollo Indígena, Consejos de Mayores, Consejos de Ancianos u otras formas organizativas indígenas para poder contar con estadísticas sólidas que garanticen la toma de decisiones, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas e informe a este Consejo lo que corresponda. **2.)** En tanto se materialice lo indicado en el punto anterior, autorizar la emisión de la circular dirigida a los despachos judiciales de todas las materias en la que se incluyan todos los lineamientos indicados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en este acto. Lo anterior, en el entendido que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas deberá remitir la propuesta de circular, en la que se incluya los aspectos que desea que se comuniquen a la población judicial, de conformidad con lo establecido por este Consejo Superior en sesión número 81-07 celebrada el 30 de octubre del 2007, artículo LXX, que en lo que interesa dispuso: "...c. En los casos en que se solicite la publicación de una circular, se envíe la propuesta de redacción respectiva...".

Además, el acuerdo en sesión N° 68-2023 celebrada el 17 de agosto del 2023, artículo LI, donde se aprobó la propuesta de circular denominada "Activación de una alerta en los sistemas de Escritorio Virtual, Gestión en Línea y otras herramientas informáticas, asociada a trámites y procesos judiciales vinculados con los pueblos indígenas de Costa Rica y sus organizaciones: Medida de aplicación inmediata", remitida por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

La Secretaría General de la Corte, mediante circular N°212-2023 del 30 de agosto de 2023, hizo de conocimiento de todos los despachos judiciales del país, que el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 68-2023, celebrada el 17 de agosto de 2023, artículo LI, por recomendación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con el aval de la Comisión de Acceso a la Justicia, aprobó como medida inmediata y temporal, en el tanto se establecen las mejoras respectivas en los sistemas de gestión judicial, la "Activación de una alerta en los sistemas de Escritorio Virtual, Gestión en Línea y otras herramientas informáticas asociada a trámites y procesos judiciales vinculados con los pueblos indígenas de Costa Rica y sus organizaciones".

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio 8822-2023 de 28 de setiembre de 2023 contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 80-2023** celebrada el **26**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**de setiembre de 2023**, artículo LXIV. 2. Recomendar al Consejo Superior acoger la gestión enviada en atención al servicio que ofrece esa oficina pues, por disposición legal, priva la voluntariedad de la persona usuaria y se trabaja directamente con personas físicas, tratándose de una atención diferenciada, con un Protocolo específico para la atención y protección de víctimas y testigos con enfoque intercultural, y en especial, en el marco de la Ley 8720: Ley de Protección a víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, que tiene un alto nivel de exigencia sobre la privacidad de la información. Por ende, se recomienda eximir a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito de incorporar en los expedientes electrónicos como interviniente, a las Asociaciones de Desarrollo Indígena u otras organizaciones, en los casos que atiendan a personas indígenas; y, mientras la Dirección de Tecnología de la Información trabaja en la mejora en los sistemas para que se active la alerta, desde esa Oficina se puede lograr el objetivo plasmado en la circular 212-2023, de contar con procesos que permitan identificar y registrar información de calidad, confiable, relevante, pertinente y oportuna asociada a los procesos y gestiones vinculados con los pueblos indígenas de Costa Rica para la toma de decisiones institucionales, y a la vez, poder disponer de estadísticas sólidas, mediante los mecanismos señalados. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior con copia a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y al señor José Angel Peñaranda Chaverri.